Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.620- 058/19 **PARANA, martes 26 de marzo de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3701 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa efectuar la compra de todo el equipamiento utilizado en el Sistema Integral de Seguridad Pública - 911, conforme lo previsto en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos y la firma Telecom Argentina S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 01/11 por la que se dispuso que "la Provincia podrá ejercer la opción de compra de todo el equipamiento utilizado en el Sistema Integral de Seguridad Pública una vez transcurrido el período de cuarenta y ocho (48) meses previsto en la cláusula tercera debiendo notificarse del uso de dicha opción a la adjudicatario con al menos treinta días de anticipación a la finalización de dicho período. El uso de dicha opción implicará la transferencia de la propiedad de todo el equipamiento y subsistemas provistos y utilizados en el Sistema Integral de Seguridad Pública a la Provincia debiendo la misma abonar a la adjudicatario el precio que se establece en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos (U$S 459.800), fijo e inamovible"; y

Que por actuaciones N° 46086/2018 (Policía de Entre Ríos) se solicitó un informe técnico circunstanciado referido al funcionamiento y evaluación del sistema de vídeo vigilancia instalado en la ciudad de Paraná, denominado "911" con la finalidad de evaluar el hacer uso de la referida opción de compra; y

Que, en el referido informe, suscrito por el Jefe Sección Técnica 911, Comisario Ingeniero Germán Hock, se destacan las ventajas de efectivizar la opción señalada considerando el profesional que "el sistema aún es de última generación y estandarizado internacionalmente; tanto en lo que respecta en tecnología de comunicación TETRA, que se encuentra bajo normas de misión crítica de alta seguridad, como así también en lo que respecta al sistema de CCTV"; y

Que, asimismo, señala "que dicho sistema posee gran capacidad de expansión, por ejemplo podría soportar SBSs distribuidas, para dar comunicación y atención de emergencias a toda la Provincia hasta llegar a 64 de estas SBSs o en lo que respecta al sistema de CCTV permitiría la expansión de nuevos puestos de cámaras y monitoreo"; y

Que, por otra parte expresa que, "atento al tiempo de la contratación se obtuvieron conocimiento acabado sobre la operación del sistema actual por lo que no sería necesario adquirir un nuevo KNOW-HOW como sería en el caso de contratar un nuevo sistema con los trastornos que ello conllevaría"; y

Que, destaca optar por la compra toda vez que "... se adquiriría un sistema de última generación ya funcionando en buenas condiciones y actualizado por una fracción mínima del valor económico real de mercado debido a que la Provincia ya ha erogado mensualmente durante todo el período del contrato una suma monetaria que permitió reducir considerablemente el valor de dicha compra, conllevando con ello libertad de manejo y control ya que el equipamiento pasaría a ser parte del patrimonio provincial" ; y

Que, en suma, concluye que "sólo sería necesario contratar servicios de soportes, mantenimiento, y conectividad con el consiguiente beneficio económico permanente que esto representa. Con la posibilidad extra de poder contratarse éstos servicios con la opción de "compra de la red de fibra óptica al finalizar dicho contrato, lo que pondría a la Provincia en una condición óptica al finalizar este nuevo contrato de servicio" reduciendo costos y autonomía, siendo ello menos traumático en la transición de servicios ya que esta transición se podría lograr casi sin resentir el servicio de seguridad pública debido a que el sistema está en operación actualmente"; y

Que, mediante carta documento N° 928077208 el Sr. Jefe de Policía, en representación de la Provincia de Entre Ríos, informa a la firma Telecom S.A. que se haría uso de la opción de compra referida en la cláusula séptima del "Contrato de Prestación de Servicios celebrado en el marco de la Licitación Púbica N° 01/11, por medio del cual se acordó la provisión, instalación y mantenimiento de un Sistema Integral de Seguridad Pública Emergencia 911"; y

Que mediante Decreto N° 3583/18 MEHF, se dispuso una modificación presupuestaria, a los efectos de atender el gasto que demande el ejercicio de la opción de compra referida precedentemente; y

Que, por carta documento N° 8055915841, la firma Telecom Argentina S.A., por medio de su apoderada legal Marian S. Michanie, informa que Telecom Argentina S.A. ha tomado conocimiento

a través de la carta documento recibida en fecha 30 de agosto de 2018 de la decisión del Superior Gobierno de la Provincia de ejercer la opción de compra prevista en la clausula séptima del contrato celebrado en fecha 01.7.2011, en el marco de la Licitación Pública N° 01/11 que oportunamente se le adjudicara y cuyo objeto fuera la prestación de Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de un Sistema Integral de Seguridad Pública (911);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Logística dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia, a hacer efectivo el pago de pesos dieciocho millones ($ 18.000.000) a la firma Telecom Argentina S.A., de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3746 MGJ

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 62/2017 - llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de adquirir 1 Polígono Virtual con destino a la División Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F.R. Campbell” de la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia.

Declarando desierta la Licitación Pública N° 62/2017 atento a que no se presentaron ofertas.

Autorizando a la División Licitaciones y Compras dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a efectuar un segundo llamado a licitación pública con la finalidad de adquirir 1 Polígono Virtual con destino a la División Escuela de Agentes “Crio. Gral. Pedro F.R. Campbell” de la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia, por un importe total aproximado de $ 7.000.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales que regirán el acto licitatorio y anexo, que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3747 MGJ

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo la ejecución de las obras completarías de los objetos de los contratos de locación de obra oportunamente celebrados y aprobados por Decreto N° 766 MGJ, de fecha 18 de abril de 2017, con los agente Alejandro Germán Milocco, DNI N° 29.447.556, y María Agustina Barsotti Bournissent, DNI N° 37.470.082, de conformidad a la certificación de obra de fojas 35.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar los pagos conforme lo dispuesto, previa presentación de las facturas debidamente conformadas por el titular del área y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 3748 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

la Resolución N° 469 MGJ de fecha 03 de agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos a efectuar la contratación directa con el Servicio Penitenciario de Entre Ríos para la realización de veinticinco (25) estanterías de dos (2) metros diez (10) centímetros de alto por un (1) metro treinta (30) centímetros de largo. por cincuenta (50) centímetros de ancho, destinados al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia; y

Que la gestión se encuadró en el artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley Nº 5140, t.u.o. según Decreto Nº 404/95 MEOSP y el artículo 133º y siguientes y concordantes de la Reglamentación de Contrataciones del Estado (Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios); y

Que el monto aprobado por la citada resolución ministerial excede el monto de la autorización de gastos conferida en los citados instrumentos legales por lo que corresponde la ratificación de la Resolución Nº 469/18 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución N° 469 MGJ de fecha 03 de agosto de 2018, mediante la cual se autoriza a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos a efectuar la contratación directa con el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, para la realización de veinticinco (25) estanterías de dos (2) metros diez (10) centímetros de alto por un (1) metro treinta (30) centímetros de largo por cincuenta (50) centímetros de ancho, destinados al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concordia; la cual como anexo forma parte integrante del decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3749 MGJ

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el gasto realizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos por el monto total de $ 19.200,00, de acuerdo a la Factura N° 0004-00003325 de la firma EGE S.A.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago reconocido, previa presentación del Certificado de Libre Deuda según lo establecido por Resolución N° 016/12 ATER.

— — —

DECRETO Nº 3750 MGJ

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo los gastos derivados de pasajes para la concurrencia de dicho evento al Crio. Inspector Gaillard Luis Martín, MI N° 25.025.652, L.P. Nº 23.397, para el curso “Policía y Comunidad”, efectuado en el Instituto para el Liderazgo – Histadrut, localizado en la cuidad de Beit Berl, Israel.

Autorizando a la División Tesorería dependiente de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a hacer efectivo el pago respectivo, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3772 MGJ

DISPONIENDO CESE EN FUNCIONES

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales de la escribana Elida Aurora Bonino de Ramonda, titular del Registro Notarial Nº 2, con asiento en la Ciudad de Bovril y competencia territorial en todo el Departamento La Paz, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota de la escribana, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir del 30 de abril de 2018; y

Que a fojas 03 y vuelta, obra Resolución Nº 12/2018 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 03 de mayo de 2018 acordándole a la escribana Elida Aurora Bonino de Ramonda, la jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13° de la Ley N° 9280, y requiriendo además al Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, el cese de sus funciones; y

Que a fojas 04, luce nota suscrita del escribano Adrián Gustavo Brun, adscripto al Registro Notario Nº 2 del Departamento La Paz, solicitando su designación como escribano titular al mencionado registro; y

Que a fojas 05, se adjunta constancia de archivo de libros de Protocolos hasta el año 2017 en el Archivo Notarial de Paraná y constancia del archivo en el Colegio de Escribanos de Entre Ríos de los Tomos Extraprotocolares hasta el Nº 14; y

Que a fojas 7 y vuelta, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que la escribana Elida Aurora Bonino de Ramonda se inicio en su profesión como adscripta a un Registro Notarial en el Departamento La Paz, conforme el Decreto N° 3063/69 MGJE del 29 de agosto de 1969, y obtuvo la titularidad en el mismo Departamento mediante Decreto N° 4164/78 MGJE del 17 de octubre de 1978, al cual se le asigno el N° 2 por el Decreto Nº 35 MGJE del 18 de enero de 1979; y

Que el escribano Adrián Gustavo Brun fue designado adscripto al Registro Notarial N° 2 del Departamento La Paz mediante Decreto N° 1815/10 MGJE del 30 de junio de 2010; y

Que a fojas 11, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos toma conocimiento de lo actuado; y

Que a fojas 13/14, interviene de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, disponiendo el cese definitivo en la titularidad del registro de la escribana Elida Aurora Bonino de Ramonda, en virtud de haberse acogido al

beneficio de jubilación ordinaria y designar al escribano Adrián Gustavo Brun como titular del Registro mencionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase el cese definitivo de la titularidad del Registro Notarial N° 2 con asiento en la Ciudad de Bovril y competencia territorial en el Departamento La Paz, de la escribana Elida Aurora Bonino de Ramonda en virtud de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria por reunir los requisitos exigidos por el artículo 13° de la Ley N° 9280, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35° inciso 3) y artículo 110° de la Ley Nº 6200 y sus modificatorias.

Art. 2º - Desígnase escribano titular del Registro Notarial Nº 2, con asiento en la ciudad de Bovril y competencia territorial en el Departamento La Paz al escribano Adrián Gustavo Brun, adscripto a dicho Registro Notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 6200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado artículo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3703 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 Ley 10.531, en lo que hace a la planta permanente y personal temporario de la Jurisdicción 60 - Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidades Ejecutoras: Secretaría de Turismo y Cultura, Editorial de Entre Ríos, Secretaría de Comunicación, Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina”, Dirección del Archivo General de la Provincia, Museos de la Provincia, Bibliotecas de la Provincia, Orquesta Sinfónica e Instituto Audiovisual de Entre Ríos, conforme las planillas modificatorias de personal permanente y de autorizaciones de cupos de contratos de locación de servicios, que agregadas forman parte del presente.

Disponiendo la incorporación, a partir del 1° de enero de 2018, a la planta de personal permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, de los agentes que se indican en el Anexo “A” que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indica, teniendo por rescindidos a partir de su incorporación, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

Disponiendo para los agentes del Ministerio de Cultura y Comunicación, indicados en el Anexo “B”, que se agrega al presente, el reconocimiento de estabilidad en los tramos y categorías que para cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2018 y hasta tanto se produzcan las vacantes para su incorporación definitiva a la planta de personal permanente, teniéndose por rescindidos, a partir de dicho reconocimiento, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en dicho anexo.

Estableciendo que los agentes del Ministerio de Cultura y Comunicación indicados en el Anexo “B”, continuarán ocupando los cupos de personal temporario, y tendrán prioridad para su designación en planta de personal permanente sobre cualquier otra designación hasta tanto se regularice lo dispuesto en el presente.

ANEXO A

Agente que Integran a Planta Permanente

Apellido y Nombre — Nº de DNI — Agrupamiento — Clase — Categoría Asignada

Ayala Lucas Lisandro, 32.509.564, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Pertussio Juan José, 34.680.375, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Arias Esteban Agustín, 27.466.062, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Deymonnaz Perottino Nora, 32.025.340, Profesional Universitario, c) Profesional c, 4;

Tizzoni María Constanza, 25.307.935, Profesional Universitario, b) Profesional b), 5;

Vila Mónica, 13.182.764, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Zalazar Sebastián, 25.861.089, Administrativo b), Ejecución, 8;

Troncoso María del Carmen, 14.604.205, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Cabrera Noro Sebastián, 31.232.588, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Catalano Miriam, 27.157.814, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Schvartz Ofelia Dolores, 12.259.179, Administrativo, b) Ejecución, 10;

Puebla Angel, 21.646.992, Profesional Universitario, b) Profesional b, 5;

Rulh Walter, 23.619.358, Administrativo, b) Ejecución, 6;

Migoni Pablo, 29.556.036, Administrativo, b) Ejecución, 10;

Capriz Luciana E., 24.637.591, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Esquivel Pralong María Cristina, 31.003.771, Profesional Universitario, b) Profesional b, 5;

Pross Cecilia C., 31.307.742, Profesional Universitario, b) Profesional b, 5;

Gigena Patricio Alejandro, 29.515.349, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Velázquez Franco Luciano, 29.620.085, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Cuestas María Isabel, 21.423.588, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Dutría Ariel Alejandro, 26.150.921, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Maciel Miriam, 17.044.207, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Cañete Verón Claudio, 21.427.822, Profesional Universitario, c) Profesional c, 4.

ANEXO B

Agente que Requieren Reconocimiento de Estabilidad

Apellido y Nombre — Nº de DNI — Agrupamiento — Clase — Categoría Asignada

Rodríguez Juan José, 11.903.722, Administrativo, b) Ejecución, 10;

Acosta José Luis, 14.830.136, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Neto Silvana Lorena, 29.515.420; Administrativo, b) Ejecución, 8;

Troche Flaviana, 35.300.067, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Tamay Ignacio, 35.297.227, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Senkman Gerardo, 27.310.627, Profesional Universitario, c) Profesional c, 4;

Aguiar Andrea Paola, 29.924.416, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Donoso Daiana Gwendoline, 36.910.577, Administrativo, b) Ejecución, 6;

Alegre Zulema, 30.997.199, Administrativo, b) Técnico b, 6;

Lorenzo Felicitas, 35.226.078, Administrativo, b) Ejecución, 6;

Gauna Sebastián, 30.863.879, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Franco Oreste, 17.722.852, Personal de Servicio, b) Personal de Servicios, 10;

González María Soledad, 31.862.688, Profesional Universitario, c) Profesional c, 4;

Calderara Carlos María, 29.372.132, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Peralta Ivana Noemi, 30.523.679, Personal de Servicio, b) Personal de Servicios, 10;

Lambruschini Esteban, 33.271.441, Personal de Servicio, b) Personal de Servicios, 10;

Mari Noemi Viviana, 14.357.700, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Estematti Fabia, 30.558.348, Administrativo, b) Ejecución, 8;

Blanchi Bruno H., 30.502.679, Profesional Universitario, b) Profesional b, 5;

Luggren Daiana, 31.678.163, Profesional Universitario, b) Profesional b, 5.

— — —

DECRETO Nº 3764 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, del siguiente Aviso Oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Semana de la Ciencia y la Tecnología, Viernes 7/09: Feria Científica; Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones entre los días 3 y 7 de septiembre, en distintos medios radiales, gráficos y publicidad rodante, por la suma total de hasta $ 223.650,50, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 3765 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot y gráfica del siguiente Aviso Oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Programa Provincial de Viviendas - Primero Tu Casa / Se Incorpora el Prototipo de Viviendas de Madera / Gobierno de Entre Ríos con publicaciones los días 4, 5, 11 y entre el 17 y 31 de agosto del corriente año, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma de hasta $ 304.587,60, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3766 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Declarando Patrimonio Arquitectónico de la Provincia al inmueble sito en calle Italia Nº 1043 de la ciudad de La Paz, donde funciona la Casa de la Cultura y el Museo de Bellas Artes de dicha ciudad, con los alcances del artículo 2º del Decreto Nº 6676/03 MGJ.

Incorporando al edificio referido, al inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia, pasando a formar parte integrante del Anexo I del Decreto Nº 6676/03 MGJ.

El municipio de La Paz deberá ser fiel custodio de su patrimonio garantizando en tal sentido su trascendencia para las futuras generaciones.

— — —

DECRETO Nº 3767 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Publicitario Oficial; Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias “Destacados de la Semana”/ Inauguración de Obras Educativas/ La Provincia Fortalece sus Vínculos con Entidades Sociales/ Se Realizo el Cierre de Debate por la Ley de Comunas/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de agosto de 2018, por la suma total de hasta $ 476.731,03, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3768 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en suplemento especial de 4 páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ La Provincia Refuerza los Programas de Salud y Acción Social/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 17, 18 y 19 del mes de agosto de 2018. por la suma total de hasta $ 1.472.903,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP. t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3605 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 378/18 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma deroga la Resolución N° 367/16 ATER por la cual se declaraba prescripta la potestad disciplinaria del Estado respecto de la sanción que correspondería aplicar al agente Fabián Gustavo Galeano -Legajo N° 141.800- en virtud del sumario administrativo que se le instruyera por Resolución Nº 07 de fecha 29 de mayo de 2014 del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos y finalizado y aprobado por Resolución Nº 03 de fecha 22 de junio de 2016, del mismo instituto;

Que, tal decisión se fundamentó en la opinión vertida por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0242/18 (fs. 118/127 vta.) por el cual resumidamente, considera que la Resolución Nº 367/16 ATER necesita para su perfeccionamiento un decreto del Poder Ejecutivo que la ratifique, ello al entender que, por Ley Nº 10091 -de creación de la ATER-, la Administradora designa su personal “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, razón por la cual su “contra cara” , esto es la remoción del agente, debe entenderse también supeditada a igual condición, y que, respecto de la potestad disciplinaria del Estado con respecto al agente Galeano, entendió que no se encuentra prescripta toda vez que, con apoyatura en jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, indica que el plazo prescriptivo se interrumpe por los propios actos que mantienen en movimiento el procedimiento disciplinario, ya que éstos tienden a hacer valer la pretensión punitiva del Estado, importando la impulsión del procedimiento hacia la decisión final, concluyendo dicho organismo que la Administradora Tributaria debía dictar nueva resolución conclusiva del sumario en la cual se pronuncie concretamente sobre la responsabilidad disciplinaria del agente Galeano;

Que, en tal sentido, asimismo, por la resolución citada en el visto se considera la conducta del agente Gustavo Fabián Galeano incurso en la causal prevista en el artículo 70, inciso c) de la Ley Nº 9755, respecto al hecho investigado en el sumario administrativo ya citado, y le aplica la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Que a dicha decisión arriba luego de realizar una graduación de la sanción, que difiere de la aconsejada por la Comisión Asesora de Disciplina al finalizar el trámite sumarial especificando las razones y circunstancias que fundamentan la misma;

Que funda dicha graduación en la aplicación del principio de proporcionalidad de la sanción, entendiendo que ello implica adecuar la respuesta sancionadora a la gravedad de la infracción cometida y directamente relacionado con la idea de justicia, indicando que encuentra apoyatura legal en el artículo 66° de la Ley Nº 9755 -Régimen Jurídico Básico del Empleo Público-, que establece que la sanción debe graduarse en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del agente, considerando que existen acreditadas en el sumario administrativo circunstancias atenuantes de la responsabilidad del agente Galeano, las cuales explicita en su motivación;

Que, a fin de perfeccionar el acto administrativo traído a aprobación y compartiendo los fundamentos vertidos en el mismo, corresponde la ratificación de la norma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifíquese la Resolución N° 378 del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos de fecha 22 de octubre de 2018.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3628 MEHF

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Celeste Masetto Giacoboni, DNI N° 27.443.492, Matrícula Provincial Nº 7077, Folio 192, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 1981 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Celeste Masetto Giacoboni, teniendo en cuenta lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3699 MEHF

DISPONIENDO ADHESION

Paraná, 31 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 836/18 PEN que crea el "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 206/09 se creo el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar obras de infraestructura en provincias y municipios;

Que por el Decreto Nº 756/18 PEN se derogó el Decreto Nº 206/09 PEN;

Que la Provincia de Entre Ríos y los municipios contaban con el financiamiento mencionado para la ejecución y la terminación de ciertas obras de infraestructura;

Que teniendo en cuenta dicha situación y a los fines de dotar de un financiamiento concreto para la ejecución de obras dirigidas a la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, se crea mediante el Decreto Nº 836/18 PEN el "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios" con el objeto de asistir financieramente a las provincias que hubieran aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017;

Que posteriormente por Resolución Nº 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios, conforme al artículo 3° del decreto citado en el visto, se establecen las condiciones del referido programa, indicándose que el 50% del monto de cada cuota que se le transfiera a cada provincia. se destinará a sus municipios aplicando para su distribución el respectivo régimen de coparticipación municipal de impuestos;

Que asimismo la resolución citada en el considerando precedente, en su artículo 3° establece un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el depósito de cada cuota en la correspondiente cuenta provincial, para la distribución a sus municipios;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en el artículo 15° de la Ley 10531 de Presupuesto Vigente;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a Cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la adhesión de la Provincia al Decreto Nº 836 PEN de fecha 18 de septiembre de 2018 que establece la creación del "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios" y su instrumentación dispuesta mediante Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las que lo complementen y modifiquen en el futuro.

Art. 2º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Pública Provincial ejercicio 2018 -Ley 10531-, mediante una ampliación de créditos por un monto de pesos ciento noventa y cinco millones cuatrocientos mil ($ 195.400.000), de conformidad al detalle de las planillas analíticas que adjuntas forman parte del presente decreto.

Art. 3º - Establécese que el cincuenta por ciento (50%) de cada una de las cuotas percibidas por la Provincia en el marco del programa indicado en el artículo 1° del presente, se distribuirá a los municipios en función de los índices de coparticipación establecido en el Decreto Nº 3679/17 MEHF.

Art. 4º - La Contaduría General de la Provincia liquidará el monto correspondiente a cada uno de los municipios según el artículo 3° del presente decreto y la Tesorería General de la Provincia a transferirá los fondos dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el depósito de cada cuota en la correspondiente cuenta provincial.

Art. 5º - Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será el organismo articulador de las acciones relativas a la administración, información y cumplimiento por parte de los organismos provinciales y de los municipios entrerrianos, de las normativas establecidas por el orden Nacional y Provincial sobre el presente programa.

Art. 6º - Dispónese que los organismos del Estado Provincial y los municipios de la provincia serán sometidos a auditorios específicas por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre las operaciones que lleven a cabo con los recursos provenientes del programa, de conformidad a las atribuciones y competencias del organismo de control.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado Desarrollo Social para éste acto.

Art. 8º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3708 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2077/18 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que celebrados los Comicios en fecha el día 31 de agosto de 2018, dispuestos por el Decreto referenciado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dicta la Resolución N° 4058/18, por la que se proclamó Vocal Electa para ocupar el cargo en el Directorio a la señora Lilia Ester Haydee Santiago, proclamándose asimismo como Primera Suplente a la señora Gloria Isabel De Amico y como Segunda Suplente a la señora Emilia Alvarez Del Valle;

Que corresponde designar a la señora Santiago, como Vocal que representará a los pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme al artículo 5° de la Ley N° 8732, ratificando la Resolución N° 4058/18 C.J.P.E.R.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Nº 4058/18 C.J.P.E.R., por la que se proclamó Vocal Electa para ocupar el cargo en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a la señora Lilia Ester Haydee Santiago, como Primera Suplente a la señora Gloria Isabel De Amico y como Segunda Suplente a la señora Emilia Alvarez Del Valle, conforme surge de los Comicios realizados el día 31 de agosto de 2018, dispuestos por Decreto N° 2077/18 M.E.H.F.

Art. 2° - Desígnase Vocal representante de los pasivos provinciales en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a la señora Lilia Ester Haydee Santiago, DNI Nº 5.716.161.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3730 MEHF

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

El "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la Provincia de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio celebrado en fecha 19 de septiembre de 2018 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES - representada por el Lic. Emilio Basavilbaso, ad-referemdum del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Gustavo Eduardo Bordet;

Que el Convenio Bilateral, se enmarca de la Ley N° 27.260 y modificatorias, de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, la Ley 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto de la Nación 2018, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nos. 894/16, 430/18 y 730/18;

Que en virtud de la simulación realizada por ANSES, con información suministrada por la Provincia en el marco de la mencionada normativa, se determinó un déficit del Sistema Previsional Provincial para el año 2017 de $ 2.788.300.580;

Que el resultado definitivo será el que surja del proceso de simulación y de la posterior auditoría por parte de ANSES, a través de la cual se corroborará la veracidad y consistencia de los datos remitidos por la Provincia;

Que al importe en concepto de déficit determinado por la cláusula primera del Convenio e indicada precedentemente, se le deducirá

la suma de $ 893.850.540 ya transferida por la ANSES en concepto de anticipos por el año 2017;

Que en virtud de las cláusulas 1º y 3º del Convenio surge un saldo de $ 1.894.450.040 que la ANSES se compromete a transferir a la Provincia, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 473.612.510 cada una;

Que las transferencias de los fondos en concepto de anticipos quedarán supeditadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia en la Ley N° 25917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal, sus modificatorias y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27429;

Que es acuerdo de las partes, que con las transferencias dispuestas en el Convenio, se considerará cumplida por parte de ANSES la obligación de financiar el déficit previsional de la Provincia para el ejercicio 2017;

Que para el caso de que las sumas transferidas, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de todos los fondos transferidos en virtud de Acuerdo de Compromiso del Anexo III de la Resolución 133/18 ANSES;

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar el Convenio Bilateral de Financiamiento celebrado entre ANSES y la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la Provincia de Entre Ríos" celebrado en fecha 19 de septiembre de 2018, entre la Administración Nacional de Seguridad Social – ANSES - representada por el Lic. Emilio Basavilbaso, ad-referemdum del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos representada por el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Gustavo Eduardo Bordet, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3751 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 178/18 dictada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada dispuso ad-referéndum del Poder Ejecutivo la incorporación a partir del 1° de julio de 2018 a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria al Sr. Pablo Luis Clementi, DNI Nº 28.793.535, con situación de revista en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, quien se encontraba cumpliendo funciones en carácter de adscripto en el organismo mencionado en primer término;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que cuenta con un cargo vacante en el tramo Profesional Universitario - Profesional c) - Profesional "C", Categoría 2;

Que la Ley N° 10091, en su artículo 6° inciso l), establece que es facultad y obligación del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria nombrar el personal de planta permanente en el ámbito de su dependencia. ad-referéndum del Poder Ejecutivo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Nº 178 de fecha 25 de junio de 2018, de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 1º de julio del corriente año a la planta de personal permanente del organismo, del Sr. Pablo Clementi, DNI N° 28.793.535, en el tramo Profesional Universitario - Profesional- c), Profesional "C" Categoría 2, quedando vacante el cargo que ostenta en la actualidad dicho agente en el Ministerio de Salud.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3781 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de $ 4.000.000, a fin de incrementar la partida de Bienes de Uso;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 13º de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2018 - mediante transferencia compensatoria de créditos en las Jurisdicciones: 10 – Gobernación - Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta Oficial, y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3752 MDS

RECONOCIENDO GASTO
Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita el pago de diversas facturas a favor de la firma "Agua Nuestra Sociedad Anónima", en concepto de Servicios de Agua Tratada Envasada, vasos e instalación de dispenser prestado a las distintas reparticiones de este ministerio de Desarrollo Social;

Que a fs. 50/56/105/111/119/169/175/220/226/272/279/300 se agregan facturas mensuales del servicio en cuestión, las cuales se acompañan con los correspondientes remitos, conformados de las diferentes reparticiones de este ministerio y anexos de los controles efectuados;

Que la factura N° 0018-00050834 de fs. 2 corresponde a un error en la facturación del proveedor, por el servicio prestado en el mes de junio del año 2016, motivo por el cual posteriormente procedió a realizar la Nota de Crédito N° 0018-00003594 y la refacturación mediante factura N° 0018-00077528 fs. 50, siendo necesario gestionar el pago de esta última;

Que en el sentido antes expresado se procedió a realizar adecuación de la reserva presupuestaria, obrante a fs. 343 debidamente intervenida por Cra. Auditora Delegada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención, y en tanto se ha prestado el servido, opina que procede efectivizar el pago;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruebánse y reconócense el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social en cuanto al servicio de Agua Tratada prestado por la firma "Agua Nuestra Sociedad Anónima", C.U.I.T. N° 30-70786951-4, según facturas: "B" N° 0018-00077528 (fs. 50); "B" N° 0018-00103558 (fs. 56); "B" N° 0018-00104354 (fs. 105); "B" N° 0018-00106984 (fs. 111); "B"; N° 0018-00109996 (fs. 119); "B" N° 0018-00109726 (fs. 169); "B" N° 0018-00114328 (fs. 175), "B" N° 0018-00113725 (fs. 220); "B" N° 0018-00119316 (fs. 226); "B" N° 0018-00118773 (fs. 272); "B" Nº 0018-00124292 (fs. 279); "B" N° 0018-00122737 (fs. 330); correspondientes al período junio 2016 y junio a Noviembre 2017, por un monto total de pesos ciento seis mil quinientos noventa y cuatro con sesenta y cuatro ctvos. ($ 106.594,64).

Art. 2º - Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/02/03/16/17/19/20/21/22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/03/05 - Obra 00 - Finalidad 1/3 - Función 31/32/60/20/49 - Fuente de Financiamiento 11 -

Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1/9 - Partida Parcial 2/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84/99 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3633 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aceptando la renuncia presentada, a partir del 22.5.17, por la agente Sofía Teresa Pesoa, DNI Nº 17.897.624, al cargo que ostenta en el Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Pesoa, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 3634 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con el Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Emmanuel Nicolás Bernigaud, DNI N° 34.730.923, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405- 8719513/00, derivado por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 123.558,24, según Factura "B" N° 0014-00002784 de fecha 17.7.18.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en el artículo 6° del Decreto N° 1977/18 M.S., -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Decreto Nº 1185/10 M.S. y Resolución Nº 1771/96 S.S. y Resolución Nº 4016/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor del Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, por la suma total de $ 123.558,24, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3635 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas, como así mismo el adicional por responsabilidad funcional a la Bioquímica Liliana Nélida Mobilia, DNI Nº 13.631.164, por desempeñarse como Jefa del Servicio de Bioquímica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el día 01.1.15 y hasta la fecha del presente, quien revista en un cargo Profesional Asistente efectivo del mencionado nosocomio.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, a la Bioquímica Liliana Nélida Mobilia, DNI N° 13.631.164, en el cargo vacante Jefa de Servicio del Servicio de Bioquímica - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo que detenta en forma efectiva.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioquímica Mobilia, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3636 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2742 M.S. de fecha 03 de setiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del referido decreto, se ratifica la Resolución N° 1844/17 MS, mediante la cual se dejan sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, al agente Jorge Alberto Daniel Palacio, DNI N° 16.122.794, observándose en el mismo, error en la impresión, siendo necesario proceder a su regularización, rectificando dicho artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Ratifícase la Resolución N° 1844/17 M.S., mediante la cual se dejan sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, al agente Jorge Alberto Daniel Palacio, DNI N° 16.122.794 a partir del fecha 22.6.17 y reconociendo dichas funciones, como así también el adicional por responsabilidad correspondiente, a la agente Gabriela María de los Ángeles Paez, DNI Nº 21.423.936, quien revista en categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General del mencionado nosocomio, a partir de la fecha antes citada y hasta la fecha del presente decreto";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2742 M.S. de fecha 03.9.18, quedando redactado de la siguiente manera: "Articulo 1º.- Ratifícase la Resolución N° 1844/17 M.S., mediante la cual se dejan sin efecto las funciones de Administrador del Hospital "Dr. José María Miranda" de Cerrito, al agente Jorge Alberto Daniel Palacio, DNI N° 16.122.794 a partir del fecha 22.6.17 y reconócense dichas funciones, como así también el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a la agente Gabriela María de los Ángeles Páez, DNI Nº 21.423.936, quien revista en categoría 4 - Carrera Administrativa – Escalafón General del mencionado nosocomio a partir de la fecha antes citada y hasta la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3637 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Específico celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y la Provincia de Entre Ríos representada por la Ministra de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por la Dra. Julia C. Ismael en calidad de Directora del Instituto Nacional del Cáncer y por la Lic. Mg. Sonia Velázquez, en su carácter de Ministra de Salud;

Que el mismo tiene como objeto reducir la incidencia y mortalidad del cáncer colorrectal, adhiriéndose la Provincia al Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal (PNCCR) perteneciente al ex Ministerio de Salud de la Nación, en conformidad con los compromisos de gestión, que como anexo forman parte integrante del presente convenio;

Que el Instituto Nacional del Cáncer (INC) proveerá al Ministerio de Salud de la Provincia, test de sangre oculta en materia fecal inmunoquímico en cantidades previstas por el PNCCR, capacitar a los equipos de salud del Ministerio involucrados en el desarrollo del proyecto en lo referente a la realización del test de sangre, otorgará becas de formación para la capacitación en servicios de hospitales de excelencia del personal a cargo de la realización de las colonoscopías y brindará asistencia técnica continua a los efectores involucro dos en la implementación del PNCCR;

Que el Ministerio de Salud de Entre Ríos designará mediante acto administrativo a un responsable ante el INC como referente provincial para las gestiones de políticas públicas de salud, conformará a nivel provincial la red de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer colorrectal, garantizará el registro de todas las prácticas de tamizaje, y tratamiento realizadas en el marco del PNCCR en el sistema de información de tamizaje, implementará estrategias en el primer nivel de atención para la búsqueda activa y realización del test de sangre, desarrollará en los Hospitales de Referencia la "Consejería de Evaluación de Antecedentes y Riesgo", garantizará la realización de los estudios endoscópicos necesarios en los hospitales, conformará una unidad de "Asesoramiento Genético Oncológico";

Que el presente convenio tiene una duración de (2) dos años y será renovado automática mente por períodos iguales, a partir de la firma del mismo;

Que el compromiso de gestión anual asumido por las partes, en el marco del presente convenio, será suscripto una vez aprobado el mismo;

Que la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio especifico celebrado entre el Instituto Nacional del Cáncer (INC) y la Provincia de Entre Ríos representada por la Ministra de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene por objeto

reducir la incidencia y mortalidad del cáncer colorrectal, adhiriéndose la Provincia al Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal (PNCCR) perteneciente al ex Ministerio de Salud de la Nación, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3638 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutara: Dirección del Hospital Santa Rosa – Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Graciela Cristina Cardona, DNI Nº 21.793.473, a partir del 16.8.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela Cristina Cardona, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3639 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la cual forma parte integrante del presente.

Recategorizando a partir del 01.6.15, al agente Juan Domingo Alvarez, DNI N° 6.072.567, quien revista en un cargo categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 05 -misma Carrera y Escalafón del Centro de Salud "Belgrano" de Paraná, según los requisitos enunciados en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Juan Domingo Alvarez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3640 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, conforme planilla analítica del gasto por la suma de $ 5.200, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso a la Dra. María Anabela Savini, DNI N° 25.839.269, en el cargo vacante Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Mateo Zelich" de San Cipriano del Departamento Uruguay, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Savini, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3641 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Adscribiendo a la agente Rita María Corona, DNI N° 32.096.121, Legajo Nº 158.179, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología -ICAB dependiente de la Secretaría de la Producción, a partir del 13.6.18 y por el término de 12 meses.

El Instituto de Control de Alimentación y Bromatología - ICAB dependiente de la Secretaría de la Producción, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Rita María Corona, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 3642 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Graciela Romana Silva, DNI N° 23.144.234, a partir del 12.4.17, quien revista en categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Ofelia Tabares" de Calabacillas - Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Graciela Ramona Silva, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3643 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Luisa Stella Maris Lugo, DNI N° 20,457.783, a partir del 19.12.16, quien revista en categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad en la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia. según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Luisa Stella Maris Lugo, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3644 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Oscar Horacio Flores, DNI N° 22.558.468, a partir del 20.4.16, quien revista en la categoría 05 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Oscar Horacio Flores, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3645 MS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, conforme planilla analítica del gasto por la suma de $ 20.500, que agregada forma parte integrante del presente.

Ampliando el artículo 2° del Decreto Nº 2061/16 MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Desígnase en forma interina como Director Nivel IV del Hospital "San Blas" de Nogoyá al Dr. Martín Humberto Navoni, DNI N° 23.115.002, a partir de la fecha del presente texto normativo, quien deberá cesar en el cargo de Director del Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández en el cual fue designado mediante Decreto N° 800/11 MS".

Reconociendo las funciones desempeñadas por el Dr. Martín Humberto Navoni, DNI N° 23.115.002, como Director Nivel II - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández del Departamento Nogoyá, desde el día 22 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se apruebe el concurso, al Dr. Martín Humberto Navoni, DNI N° 23.115.002, como Director Nivel II - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández del Departamento Nogoyá.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Navoni, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 3646 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Vanesa María Alicia Mendieta, DNI N° 26.150.236, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2345/17 M.S., por la que se dispuso revocar la Resolución N° 257/17 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 02.8.17, como surge del cargo obrante a fs. 18 vta., por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado en fecha 26.7.17, como surge de la constancia de notificación personal de fs. 9 vta., cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la recurrente efectuó reclamo en forma verbal solicitando el pago de haberes íntegros por el mes de febrero de 2017, siendo que se encontraba con goce de licencia por treinta (30) días, otorgada en fecha 06.12.16, en virtud de estado de embarazo con riesgo de aborto y renovadas por treinta (30) días más el 05.1.17, relatando la recurrente que dicha situación se regularizó con el pago de los haberes del mes de abril de 2017, por los cuales se le abonó la suma de pesos treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos ($ 36.548,99), en concepto de retroactivo desde el 15 de enero hasta el mes de marzo de 2017;

Que por otro lado, en el mes de marzo de 2017, requirió su pase desde la Secretaría del Ministerio de Salud al Centro de Salud de Colonia Avellaneda alegando que, por cuestiones de organización familiar y teniendo el domicilio en dicha localidad, y atento el delicado estado de salud de su hijo recién nacido- quien requería de su atención permanente-, solicitaba su pase; lo que dio origen al dictado de la Resolución N°257/17 MS, por la cual se dispuso pasar a prestar servicios a la agente a dicho “efector público, en este contexto el Departamento Personal del Ministerio de Salud observó que correspondía rectificar dicha resolución en cuanto erróneamente se expresó que la agente Mendieta ejercía una suplencia extraordinaria, siendo que, lo correcto es que la misma desempeñaba una suplencia transitoria;

Que de la lectura de las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, se advierte que la Sra. Mendieta, expresamente reconoce a fs. 16 vta., haberse desempeñado en el Hospital “San Martín” de Paraná, como personal transitorio, con una antigüedad de cuatro años y cuatro meses revistando en la Carrera de Enfermería Tramo “A”, asimismo, las planillas de liquidación de haberes obrante a fs. 03/04 acreditan la condición de personal temporario y suplente de la recurrente, designada transitoriamente para reemplazar a otro agente de planta permanente no teniendo derecho a la estabilidad, carrera administrativa o incorporación definitiva;

Que ello así, cabe concluir que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, correctamente advirtió que la Resolución N° 257/17 MS, contenía un error material al expresar: “Artículo 1°.- Pasar a prestar servicios a la agente Vanesa María Alicia Mendieta DNI 36704199, quien revistaba como personal suplente extraordinario, desde la Secretaria Privada de este Ministerio - Casa de Gobierno - Oficina N° 65 al Centro de Salud ”Colonia Avellaneda" de la localidad homónima...";

Que por otra parte, corresponde mencionar que en materia de suplencias extraordinarias el Decreto Nº 3814/94, en su artículo 60, expresamente prevé que el Ministro de Salud está facultado a contratar personal transitorio y suplente con carácter extraordinario 1) hasta un 10% de la planta permanente del respectivo centro asistencial, 2) cuando razones de extrema necesidad lo justifiquen, 3) no pudiendo exceder dicha contratación del lapso de 180 días por año aniversario, a excepción que la profesión o técnica de la función del agente temporario sea el único idóneo en la localidad y subsistan las razones objetivas de necesidad y excepcionalidad, 4) no pudiendo exceder nunca de 11 meses;

Que en este sentido, debe ser merituado que no consta (ni han sido invocadas por el reclamante) las circunstancias mencionadas anteriormente y que justifican la contratación excepcional bajo la modalidad de suplencia extraordinaria. En consecuencia, la Administración procedió correctamente con el dictado de la Resolución Nº 2345/17 MS, en tanto, habiéndose constatado el error material, en el que se incurrió involuntariamente, se procedió a su rectificación o subsanación, a través de un acto posterior a los efectos de adecuar el acto administrativo a las verdaderas circunstancias de hecho y derecho;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. Vanesa María Alicia Mendieta, DNI. N° 26.150.236, contra la Resolución N° 2345/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. Vanesa María Alicia Mendieta, DNI N° 26.150.236, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 326 de Paraná, contra la Resolución Nº 2345/17 M.S., por la que se dispuso revocar la Resolución N° 257/17 MS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 0617 CJPER

IMPLEMENTANDO FIRMA DIGITAL

Paraná, 12 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional 25506 normativa que reglamenta la instrumentación de la firma digital, firma electrónica y demás aspectos instrumentales vinculados a herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión y su adhesión por parte de la Provincia de Entre Ríos mediante Ley Provincial 10425 y su Decreto Reglamentario 3825/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Provincial dispone que el Poder Ejecutivo Provincial respetando el artículo 48 de la Ley Nacional promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización, habiéndose fijado un plazo de cinco (5) años para aplicar dicha tecnología a la totalidad de leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones y actos administrativos en general, emanados de diferentes áreas y entidades del Estado Provincial;

Que este organismo se encuentra desarrollando un Programa Integral Estratégico de Digitalización de datos, actuaciones administrativas, documentación y demás procesos inherentes a las acciones propias del sistema previsional que administra, procurando con ello garantizar la eficiencia y tutela de los derechos de sus afiliados;

Que este programa conducido por esta Presidencia tiene previsto etapas que permitan asegurar un avance constante en su implementación evitando alterar el normal funcionamiento de la Institución y el respeto a la legislación que conduce su funcionamiento;

Que este proceso se logra desarrollar en virtud de contar con el equipamiento necesario, los recursos humanos debidamente capacitados y el cumplimiento en etapas que permitan en forma ordenada la migración de datos, actos e instrumentos desde su soporte ordinario hacia una plataforma digital que esté desarrollada conforme la normativa antes citada;

Que en el contexto antes descripto esta Presidencia procedió a dar cumplimiento al procedimiento previsto en la legislación citada, habiéndose obtenido la habilitación técnica para que esta autoridad cuente con “firma digital” de acuerdo a los procesos y términos fijados en el articulado de la citada normativa nacional y Provincial –Art. 2 Ley 25506-;

Que en virtud de lo expuesto esta Presidencia se encuentra habilitada para generar “firma digital” en los procesos administrativos y actos que se dicten en ejercicio pleno de las facultades y competencias propias de esta Presidencia;

Que a fin de acreditar de manera fehaciente la intervención digital antes mencionada, resulta oportuno generar el acto administrativo que habilite la verificación de la citada intervención como así también genere la oponibilidad por terceras partes de la misma preservando con ello los derechos de los administrados, permitiendo con ello la identificación del firmante y detectar cualquier alteración de los documentos que se pretenda introducir o generar en forma posterior a su firma, procesos que requieren de una etapa de transición e instrumentación en soporte papel aun en actos que cuenten con intervención con firma digital;

Que generada la firma digital por parte de esta Presidencia, resultará necesario aún instrumentación en soporte papel para ser

incorporada a las actuaciones administrativas en igual soporte, acto que requiere de acreditación fehaciente a fin de preservar la seguridad jurídica y eficacia de los actos administrativos –Art. 1 de la Ley 25506-;

Que se dispone en el presente acto la obligatoria participación de funcionarios especialmente identificados para que, mediante su intervención en soporte papel acrediten la suscripción "digital" de esta Presidencia en cada acto administrativo;

Que la implementación aquí instrumentada debe brindar garantías administrativas a fin de asegurar los efectos previstos en los artículos 2, 3, 6 siguientes y concordantes de la mencionada ley que dispone que la firma digital logra suplir la firma manuscrita cuando su implementación respeta las disposiciones técnicas y operativas de la citada norma;

Que esta Presidencia ha dado la intervención competente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación como autoridad de aplicación y ejecución de la legislación citada;

Por ello;

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Facúltase a la Secretaría de Directorio y/o Jefatura de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en forma conjunta o indistinta para dejar constancia mediante su intervención expresa en soporte papel, de aquellos actos y/o documentos que cuenten con "firma digital" de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - La intervención y constancia autorizada en el artículo precedente será instrumentada mediante la incorporación de un texto que se agrega en Anexo de la presente que será incorporado en el acto administrativo o documento luego de la firma digital de la Presidencia y que llevará la firma y sello del funcionario o funcionaria interviniente, resultando oponible a terceros luego de su impresión en soporte papel y satisfecho el acto facultado en el artículo anterior.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Daniel A. Elías, presidente Caja de Jubilaciones y Pensiones E. Ríos.

ANEXO

La intervención dispuesta en el artículo 1º de la presente contará llevará el siguiente texto:

" Se deja constancia que el presente acto administrativo ha sido suscripto por el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Daniel Antonio Elías mediante "firma digital" conforme condiciones y procedimientos dispuestos en los artículos 1, 2, 3, 6, 9 siguientes y concordantes de Ley 25506 norma a la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió a través de la Ley Provincial 10425 reglamentada por Decreto 3825/16 MGJ. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 0617/19 CJPER se firma y sella para constancia".

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 58 ATER

PRORROGANDO PLAZOS

Paraná, 19 de marzo de 2019

VISTO:

Los Decretos N° 4649/18 MEHF y 4653/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Decretos establecen un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para los contribuyentes definidos en el Artículo 1° de dichos textos legales;

Que la masiva concurrencia de contribuyentes con la finalidad de regularizar su situación tributaria ante esta Administradora Tributaria, han afectado la capacidad operativa de las Representaciones Territoriales, habiéndose agotado la totalidad de los turnos disponibles a tal fin;

Que atendiendo a tales cuestiones y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias bajo las condiciones de los mencionados regímenes, deviene necesario adecuar el plazo de acogimiento previsto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18° de cada uno de los Decretos citados en el Visto;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por los Artículos 11° y 12° del Decreto 4649/18 MEHF hasta el día 30 de abril de 2019, inclusive.

Art. 2º - Prorróguese el plazo para el acogimiento dispuesto por los Artículos 11° y 12° del Decreto 4653/18 MEHF hasta el día 30 de abril de 2019, inclusive.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hochbaum Jaime - Bryndza Rebeca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2 85 Vta., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REBECA BRYNDZA, MI 11.807.474, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de septiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000071 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weinbinder Anselmo Clemente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO CLEMENTE WEINBINDER, MI 12.537.982, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 04 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Luciana del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000097 3 v./27.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Brem Abelardo Ambrosio Noir Nélida Juana s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ABELARDO AMBROSIO BREM, DNI 5.790.305, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecido el 19 de abril de 2018 en Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Bv. Churruarin 2206 de la ciudad de Villa Elisa, hijo de Francisco Brem y de Isolina María Lugrin, nacido en Villa Elisa el 07 de diciembre de 1931 y de NELIDA JUANA NOIR, DNI 2.342.257, y fallecida el 01 de septiembre de 2018, en Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Churruarin N° 2206, de la ciudad de Villa Elisa, hija de don Julio Claudio Noir y Juana Irene Bastian, respectivamente.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de noviembre de 2018; ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Facultar al Dr. Sebastián Roude Chaulet y/o el profesional que este designe para intervenir en las diligencias que se ordenen en autos. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000048 3 v./26.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sala Adrian José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ADRIAN

JOSE SALA, divorciado, argentino, DNI Nº 12.853.788, fallecido el 07 de noviembre de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, de esta jurisdicción, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 1060, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, hijo de don Hugo Román Sala y de doña Sara María Abdala; nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos el 24 de mayo de 1959.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de febrero de 2019. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente, Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000049 3 v./26.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Roh Irma Alicia - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13985), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de IRMA ALICIA ROH, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecida en fecha 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa de este departamento.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de febrero de 2019. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Irma Alicia Roh, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000050 3 v./26.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña WALTER de BRUNO SONIA MABEL, DNI N° 22.402.336, fallecida en Concordia el día 10 de octubre de 2018, Tomo N° III, Acta N°579, Fº 179, hija de Julio Arturo Walter y María Delia Arregueberry, con último domicilio en Feliciano N° 1545 de esta ciudad de Concordia ER, para que dentro del termino de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Walter de Bruno, Sonia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12740).

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "Concordia, 5 de diciembre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Tener por presentados a Miguel Alberto Bruno, Stefania Elizabeth Bruno Walter y Jonathan Leonel Bruno Walter, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, domicilio constituído en calle San Luis N° 854 de Concordía, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sonia Mabel Walter de Bruno - DNI N° 22.402.336-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legíble en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. Dar intervencion ... 5. Manifestar si la causante. ... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil Comercial".

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000051 3 v./26.3.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría única, a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves (interino) y Natalia Gambino, respectivamente, en autos "Maschio, César Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8723), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CESAR OMAR MASCHIO, DNI N° 8.357.609, fallecido en Concordia, el 31 de enero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Puerto Yeruá, Concordia, ER.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019 ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Omar Maschio vecino que fuera de esta ciudad. 3. - Mandar

publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves – Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000072 3 v./26.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, en los autos caratulados: "Ferreyra Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTIN FERREYRA, MI N° 1.888.754, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia el 29 de marzo de 1987.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Concordia, 06 de diciembre de 2018. 1.- Por... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Martín Ferreyra, MI N° 1.888.754, fallecido en fecha 29/03/1987, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese... 6.-Agregar...7 .- Tener... 8.- Cítese... 9.- Sin Perjuicio... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F. 011-00000117 3 v./27.3.19

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Arce, Martires Omar s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12789), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARTIRES OMAR ARCE, DNI N° 5.793.271, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 11/11/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 20 de febrero de 2019... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art 728, Inc 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.-.Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000126 3 v./27.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Chemez Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13774), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO CHEMEZ, DNI 5.910.043, fallecido el día 14 de febrero de 2012, en la ciudad de Diamante Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000099 3 v./27.3.19

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "Cassella Jorge Octavio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10615 cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE OCTAVIO CASSELLA, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 16 de julio de 2011 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 25 de octubre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Octavio Cassella vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 7 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000080 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (Int.) en los autos caratulados "López Estela Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10446, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ESTELA RAQUEL LOPEZ, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 12 de noviembre de 2009 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 13 de abril de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Estela Raquel López, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y mediante radiodifusión por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados .por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 2 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F. 011-00000081 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Aguilar Paulina Ramona y Zanabria José Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10327, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, que se efectúa por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña PAULINA RAMONA AGUILAR, MI 0.893.507, y de Don JOSÉ ROSA ZANABRIA, MI 1.924.184, vecinos que fueran de esta ciudad, habiendo fallecido en la ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, el 2 de enero de 2014, y en la localidad de Ibicuy, el 24 de octubre de 1974, respectivamente.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 28 de agosto de 2018.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Paulina Ramona Aguilar y José Rosa Zanabria, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 19 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000082 3 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drabble, en los autos caratulados "Maciel Miguel Ángel s/ Sucesorios ab intestato", Expte. N° 11165, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MACIEL, DNI N° 13.316.077, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 17 de abril de 2006 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2019 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-00000039 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Jorge Felipe y Bohl o Pohl Matilde Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" , Expte. N° 11516, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JORGE FELIPE ECKERDT, DNI Nº 1.971.043, y MATILDE MAGDALENA POHL O BHOL, DNI Nº 2.122.609, fallecidos el día 24 de diciembre de 1994 y el día 20 de diciembre de 2017, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 – **Horacio J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000040 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachello César Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CESAR MANUEL GIACHELLO, MI 11.772.903, fallecido el día 21 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Ricardo Mudrovici,** secretario subrog.

F. 011-00000041 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva José Francisco y Luiselli Teresa Cristina s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 5957, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA CRISTINA LUISELLI, DNI F 4.210.535, fallecido el día 13 de noviembre de 2017, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000046 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA ISABEL CHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 2.454.689, fallecida el día 01 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000060 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Mohr, Yolanda Adelaida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11.862), cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores de YOLANDA ADELAIDA MOHR, D.N.I. Nº F. 3.942.786, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 01 de mayo de 2.017, con último domicilio en calle Paraná N° 276, vecina que fuera de este departamento y ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F. 011-00000062 3 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi,

Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Héctor Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11856, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: HECTOR ALEJANDRO MICHEL, MI 5.879.935, fallecido el día 1 de noviembre de 2018, en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretaria subrog.

F. 011-00000106 3 v./27.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nani Delia María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA MARIA NANI, MI 5.364.022, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, Entre Ríos, en fecha 12-12-2010.- Publíquese por un día.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F. 011-00000140 1 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamón Jorgelina Paola s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGELINA PAOLA LEGUIZAMON, MI 23.619.143, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, Entre Ríos, en fecha 15-07-2012. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F. 011-00000161 1 v./26.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Roskoff Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" N° 18637, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO OSCAR ROSKOFF, DNI N° 5.945.811, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 26/08/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – Ma. del Pilar Villa de Yugdar, secretaria.

F. 011-00000162 1 v./26.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Perazzo Angel Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Nº 19863, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL EDGARDO PERAZZO, DNI N° 5.885.908, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000163 1 v./26.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Juarez Alberto Enrique y Sapag Perla María Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18846, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERLA MARIA ARGENTINA SAPAG, MI 3.687.190, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2019 y ALBERTO ENRIQUE JUAREZ, MI 5.927.785, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/02/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000164 3 v./28.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Evangélica Adelina; Sanabria Justo; Sanabria María Alberta; Salerno Angel Conrado; Sanabria Amalia Aurelia Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34351, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTA SANABRIA, Libreta Cívica N° 1.496.937, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02/04/2004; de JUSTO SANABRIA, DNI Nº 10.229.469, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30/08/2001; EVANGELICA ADELINA NUÑEZ, DNI N° 5.347.361, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/07/1983 y de AMALIA AURELIA DOLORES SANABRIA, Libreta Cívica N° 1.496.903, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23/12/2016 vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F. 011-00000165 1 v./26.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Heyda Ladislao; Velázquez Ramona María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 300000, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA MARIA VELAZQUEZ, MI N° 5.337.352, vecina el Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000167 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz Moreno Manuel Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL DANILO RUIZ MORENO, MI 12.339.249, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 28 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000168 3 v./28.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ferreyra Orlando Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20263, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO EDUARDO FERREYRA, MI Nº 5.954.712, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000176 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Juan Carlos Fernández Alcira Nieves s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONZON, MI 5.935.896, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de septiembre de 2010; y de ALCIRA NIEVES FERNANDEZ, MI: 3.930.464, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000182 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamponi Jesús Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS JUAN DOMINGO ZAMPONI, MI 6.186.899, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24-12-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F. 011-00000183 1 v./26.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larralde Adolfo Beltran s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO BELTRAN LARRALDE, MI 5.852.829, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000184 3 v./28.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pereyra Reinaldo Cirilo s/ Sucesorio ab intestato" N° 19898, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO CIRILO PEREYRA, MI N° 5.921.804, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido/a en Paraná, en fecha 18/10/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000185 1 v./26.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rodríguez Paulino - Romero Brenilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 8459, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BRENILDA ROMERO, MI Nº 1.501.041, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000186 3 v./28.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ROSA DELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, identificada con MI Nº 1.009.421, CUIL Nº 27-01009421-1, con último domicilio en Urquiza Nº 664 de la ciudad de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 01 de noviembre de 2018, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Rodríguez Rosa Delia, Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14002, Año: 2019".-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000166 3 v./28.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Jannon Conrado Mauricio; Jannon Rubén Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14479, 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CONRADO MAURICIO JANNON, DNI 5.795.855, argentino, casado, domiciliado en M. Reibel 776 de esta ciudad, fallecido en Colón el 15 de setiembre de 1998 y RUBEN DARIO JANNON, DNI 17.936.860, argentino, soltero, domiciliado en Reibel N° 776 de esta ciudad, fallecido en Paraná, el 15 de febrero de 2017, vecinos que fueran de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 20 de febrero de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de febrero de 2019 **– José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000169 3 v./28.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Walther, Arturo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13659/19, cita y emplaza por el término de treinta diías bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO ANDRÉS WALTHER, DNI Nº 5.811.929, fallecido el día 21 de enero de 2019, en Libertador San Martín Departamento Diamante, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de febrero de 2019.- Por presentado Gabriel Andrés Walther, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designen para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F. 011-00000177 3 v./28.3.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Gómez, Juan José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18992), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSÉ GOMEZ, DNI Nº 27.501.946, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 30 de octubre de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de diciembre de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesoriode Juan José Gómez, DNI Nº 27.501.946, argentino, soltero, nacido en Federal el 28 de diciembre de 1979 y fallecido en Federal el 30 de octubre de 2018, hijo de Alcides Oscar Gómez y Máxima Antonia Mendoza, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 12 de octubre Nº 1.695. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridosa herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 20 de diciembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000173 1 v./26.3.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Lab. Nro. 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Vega, Secretaría única cargo de la Dra. Rosana Sotelo, ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Maldonado Ramón Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 6134, Año 2018), para citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN RAÚL MALDONADO, DNI N° 5.949.429, fallecido el 30 de diciembre de 2017, en Santa Elena, vecinos que fuera de La Paz, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 22 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F. 011-00000174 1 v./26.3.19

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos caratulados "Burgardt Emma Elisa s/ Sucesorio ab intestato" (Nº de Ent: 6041, Año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la presente publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BURGARDT EMMA ELISA, LC N° 2.812.781, vecina que fuere de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, fallecida el día 4 de agosto del año 2.009, en Bovril, Entre Ríos. Publíquese por 1 día.

La Paz, 18 de febrero de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F. 011-00000178 1 v./26.3.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Oris María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ORIS, vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la misma ciudad, el día 04/06/2018.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F. 011-00000179 1 v./26.3.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados "Blok, Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3837), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don RUBEN BLOCK, DNI MI N° 7.852.572, de 59 años de edad, con domicilio en Diag. Malarin s/n, San Salvador Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, el 28 de enero de 2010.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 22 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren Con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F. 011-00000180 3 v./28.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, Secretario provisorio; en los autos caratulados "Aguilera Juan Alberto s/ Sucesirón ab intestato" (Expte. N° 3855), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don AGUILERA JUAN ALBERTO, DNI N° 13.232.011, de 59 años de edad, con domicilio en Av. 9 de Junio N° 205, General Campos, y fallecido en Concordia el 14 de febrero de 2017.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 08 de marzo de 2019". Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F. 011-00000181 3 v./28.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JORGE FACUNDO RAMON PEREZ

Por disposición del Dr. Nuñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°4643/18 caratulado "Pérez, María del Rosario s/ Su denuncia abuso sexual"; se cita y emplaza a: JORGE FACUNDO RAMON PEREZ, Documento Nacional Identidad 32.695.717, nacido el día 06/07/1987 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle José León Suárez, Buenos Aires, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de designar abogado defensor y constituir domicilio, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Jorge Facundo Ramón Pérez no reside en el domicilio consignado,desconociendo su paradero actual, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José Martín Nuñez,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

14319 5 v./26.3.19

— — —

a ANTONIO MANUEL MAIDANA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5752/15 caratulado "Maidana, Antonio Manuel s/ Abuso de armas", se cita y emplaza a: ANTONIO MANUEL MAIDANA, de 50 años, Documento Nacional Identidad 17.433.725, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 01/05/1965 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Cda. Odiard casa N° 6, B° 90 Viviendas, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Antonio Manuel Maidana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué,** Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14320 5 v./26.3.19

— — —

a LUCIANO LEANDRO PORTILLO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 940/18 caratulado "Portillo, Luciano Leandro s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a LUCIANO LEANDRO PORTILLO, de 21 años, Documento Nacional Identidad 39.663.882, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Churruain N° 59, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Luciano Leandro Portillo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué,** Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14321 5 v./26.3.19

— — —

SANTA FE

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "Aval Ganadero SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ 21-02907992-4 sobre el inmueble inscripto en Matricula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI N° 22.837.021, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro delos cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de Pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta ($ 2.948.540) con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Se publica en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales en cinco veces en el término de 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000101 5 v./29.3.19

— — —

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "BLD Avales SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ N° 21-02907772-7 sobre el inmueble inscripto en Matrícula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación, se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI Nº 22.837.021, a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso,

quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se publica en el Boletín Oficial 5 veces en 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000103 5 v./29.3.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a LIDIA ESTER SOPEREZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giraldi Graciela Silvia Mercedes c/ Jalil Jorgelina Alejandra y otros s/ Desalojo y cobro de alquileres", Expte. N° 34014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la señora LIDIA ESTER SOPEREZ, DNI N° 12.523.504, con domicilios desconocidos, a fin de que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Secretaría, 13 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F. 011-00000157 2 v./27.3.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Oscar Cornejo

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, a cargo de la Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Diz Pedro Máximo S. Conc. Prev. - Hoy quiebra s/ Incidente de subasta", N° 2945, el día jueves 4 de abril de 2019 a las 09:30 horas se subastará sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor un bien inmueble de propiedad de la fallida, Matrícula N° 164352, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, con domicilio parcelario en calle San Martín N° 1475, superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados (396,00 m2), Partida Municipal N° 6088/5, Partida Provincial N° 10-003783-8, Plano de Mensura N° 3192, en el estado y condiciones en que se encuentra, y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Se encuentra prohibida la compra en comisión y la compensación en los términos del Art. 211 LCQ; se encuentra prohibida la cesión de los derechos de subasta. En el acto del remate del inmueble, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal t.o. 2018 y el Art. 13 Inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 - t.o. 2018.

Son a cargo del comprador los gastos de inscripción, y transferencia del inmueble. Los interesados en adquirir el bien ordenado en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), dejándose expresa constancia que quienes no se encuentran registrados no podrán participar de la subasta como oferentes.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la toma de posesión del adquirente, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. El inmueble se encuentra ocupado por el grupo familiar del fallido.

El inmueble podrá ser revisado los días 29 de marzo y 1 de abril en el horario de 16 a 18 horas, previa concertación con el martillero Oscar Cornejo (teléfonos 0343 - 4372697 y 0343 - 155448787.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8, LCQ).

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F.C. 012-00000002 5 v./26.3.19

REMATE

NUEVO

COLON

Por María I. Virgolini
Matr. 704 COMPER
Automotor Ford Fiesta 1.6 L Max Edge Plus

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Arieto Alejandro Otogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet, ha dispuesto que en los autos: "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Erramuspe, Virginia Jorgelina s/ Ejecución Prendaria", Expte Nº 13298, en trámite por ante este Juzgado, la martillera pública designada María Isabel Virgolini, M. 704 del COMPER, CUIT Nº 27-12613313-3, con domicilio constituido en calle Alejo Peyret Nº 35 de esta ciudad, subaste, en presencia de la actuaria, con la base prendaria de $ 48.144,23 (pesos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con veintitres centavos), al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, el automotor dominio KJI 483, marca Ford, modelo Fiesta 1.6 L Max Edge Plus, Tipo Sedan 4 puertas, año 2011; que fuera oportunamente embargado y secuestrado en el estado y condiciones en que se encuentra. El informe registral y de deudas por impuestos se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Situación fiscal de los sujetos intervinientes: Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados: CUIT 30-58404274-1. Erramuspe Virginia Jorgelina: CUIT/CUIL 27-23531425-3.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día miércoles 10 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en las galerías del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Primera Junta Nº 93 de Colón (E.R.), o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil.

Condiciones de venta: El remate se efectuará con la base prendaria de $ 48.144,23 (Pesos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con veintitres centavos), al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate del automotor, el/los que resulte/n comprador/es deberá/n constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del Martillero (10 %) y en el caso de corresponder el IVA; el impuesto de sellos correspondiente – Art. 12 inc. 10 Ley Impositiva - y Art. 170 y css. Código Fiscal – alícuota 1% - que resulte del precio de venta.

Exhibición: El automotor se exhibirá previa concertación con la Martillera el día martes 09/04/2019 de 14 a 18 hrs. en el lugar de depósito sito en calle Mitre 1984 de la ciudad de San José (a 10 kms. de Colón), E.R.

Publicación de edictos: Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico que reúna los requisitos en la Acordada del STJ por el plazo de tres (3) días.

Informes: a la martillera designada.- T.E.: Cel.: 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. – e-mail: martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates.

Colón, 15 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000171 3 v./28.3.19

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de quince días a los demandados Digna Olga Tordesillas de Compa, Néstor José Compa, Walter Bautista Compa, Pedro Gualberto Compa y Olga Laura Compa, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural, sito en Calle Pública s/n, Dpto Concordia, Distrito Yuqueri, Municipio Estancia Grande, Ejido del Municipio de Estancia Grande, Colonia Nacional Yeruá, Lote Agrícola 20.

La ficha de mensura se confeccionó el 11 de abril de 2012 con el Plano Nº 73924.- Con la finalidad de dar un informe acabado de lo que pretende usucapir encomendaron al Agrimensor Rubén Daniel Carrazzoni, Matricula Nº23997, la confección del Plano de Mensura del Inmueble cuya ficha de catastro acompañó y doy por íntegramente reproducida formando parte del presente que lleva Nº 73924 y de la Partida Provincial 162449, el que tiene una superficie de 50.000 m2. Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80º 00' E de 100,00m. divisoria con calle Pública.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 10º 00' O de 500,00 m. divisoria con Calle Pública.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 80º 00' O de 100,00m. divisoria con Ramón Horacio Monetta.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 10º 00' E de 500.00m divisoria con Adolfo Pedro Galarza.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 10º 00' E de 500.00m. divisoria con Adolfo Pedro Galarza; para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponden, en autos "Carmaran, Cándido Silvano c/ Tordesillas de Compa, Digna Olga y otros s/ Usucapión" Expte. 12734.

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 25 de febrero de 2019.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 1.- Tener... 2. ... 3. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 - a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a los demandados Digna Olga Tordesillas de Compa, Néstor José Compa, Walter Bautista Compa, Pedro Gualberto Compa y Olga Laura Compa y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes - Art. 669 Inc. 3º) CPCC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 1 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000092 2 v./26.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Ojeda Fernando Javier c/ Cozza Mafalda Josefina y otros s/ Usucapión", Expte. N° 8206, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, calle 29 del Oeste Sur (calle pública (código 281) N° 229, inscripto ante el Registro Público local bajo Matrícula 100.345, con una superficie de 281,37 m2, según plano de mensura N° 63.305, y especialmente a la Sra. Cozza de Barsotti, Mafalda Josefina, para que en el término de quince días contados desde la publicación del presente, comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 ... Por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario –Art. 669 del CPCC- contra: Cozza de Barsotti Mafalda Josefina, y/o sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 2°, calle 29 del Oeste Sur (calle pública (código 281) N° 229, inscripto ante el Registro Público local bajo Matrícula 100.345, con una superficie de 281,37 m2, según plano de mensura N° 63.305.

Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a la titular registral, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 42, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 12 de noviembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario subgte.

F. 011-00000093 2 v./26.3.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mazadriz Elba c/ Fernández De La Puente de Reula María Estela s/ Usucapión" Exp. Nº 20148, cita y emplaza por el término de quince días a María Estela Fernández De La Puente De Reula y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5., Sección 5ta., Grupo 19 Manzana Nº 1, Distancia Vértice 6 a equina a calle República de Siria Nº 18,50 m, domicilio parcelario: calle Los Chingolos Nº 2.780, con una superficie de 225,90 m2, (superficie s/título 9.528,00 m2) Plano Nº 190.029, Matrícula: Tomo 58, Folio 1.004, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 62º 52' E de 7,66 m, lindando con María Estela Fernández De La Puente De Reula;

SURESTE: Rectas (2-7) al rumbo S 26º 00' O de 9.80 m (7-8), al rumbo N 62 50 O de 0,15 m y (8-5) al rumbo S 24º 30' O, de 19,40 m, lindando las tres líneas con lote 2 posesión de Miguel Celestino García;

SUROESTE: Recta (5-6) al rumbo N 64º 08' O de 7,98 m, lindando con calle Los Chingolos.

NOROESTE: Recta (6-1) al rumbo N 25º 54' E de 29,40 m, lindando con María Estela Fernádez De La Puente de Reula, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 CPCCER.

Paraná, 1 de marzo de 2019 - **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000154 2 v./27.3.19

CONCURSOS PREVENTIVOS

ANTERIORES

CORDOBA

Edicto: Juzg. Primera Inst. y 29° Nom. en lo Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 5), Córdoba

Autos: Expediente: 7861944 - Grupo Pilar S.A. - Gran concurso preventivo

"Sentencia número: 5. Córdoba, 07/02/2019. Y Vistos: y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar abierto el concurso preventivo de GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70762831-2), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 2122-A, con sede social en Ruta 13, km 2,5 de la ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba... X) Fijar plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 2 de mayo de 2019 inclusive. Fdo. Jalom Debora Ruth, Juez. Sindicatura Plural: Cdres. Cres. Stella María Elena; Crespo, Juan José; Perasso, Fernando Daniel. Domicilio: 25 de Mayo 267, 2do. P. Of. "A", Córdoba.

María Eugenia Pérez, prosecretaria letrada.

F.C. 0001-00009994 5 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, Año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, CUIT Nº 30 -70821842-8, con domicilio legal

en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 se resuelve: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ-; ... XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

"Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019. Visto y Considerando: ... Se Resuelve: ... II.- Readecuar el cronograma del concurso preventivo, a saber: a.- Fijar el día 29 de abril de 2019 -inclusive- como fecha hasta la -cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; b.- Fijar el 10 de junio de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 29 de julio de 2019 para que presente el informe general; c.- Fijar el día 28 de noviembre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; ... IV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".-

Asimismo se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey, Matrícula Profesional Nº 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000024 5 v./27.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Toche Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Mariela Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3587, en fecha 28/02/2019 se ha declarado la quiebra de MARIELA NOEMI AYALA, DNI 23.578.336, CUIL 27-23578336-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 222, Departamento 3, de la ciudad de Oro Verde; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y los días lunes a jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/06/2019 y 06/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000003 5 v./27.3.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Saavedra Antonio Daniel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3586, en fecha 11/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANTONIO DANIEL SAAVEDRA, DNI 14.322.382, CUIL 20-14322382-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 947 BIS de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 18/06/2019 y 15/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000022 5 v./29.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos Nº 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs., y fijado el 08 de abril de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Sindico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizaran los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT Nº 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos Nº 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1º de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ...

6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Claudio Emanuel Cabaña, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ...

9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Claudio Emanuel Cabaña y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.- ...

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).-...

19.- Fijar el día 08 de abril de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- ...

20.- Fijar el día 27 de mayo de 2.019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 24 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ...

30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere

el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo",

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F. 012-00000004 5 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Broin Natalia Elizabeth s/ Pedido de quiebra promovido por deudor" (Expte. N° 11730), el día 15 de febrero de 2019, se decretó la quiebra de la Sra. NATALIA ELIZABETH BROIN, DNI N° 28.699.440, con domicilio denunciado en calle Emma Barrandeguy Nº 3397 "B", de la ciudad de Paraná y real en calle Borques N° 580 de esta ciudad de Gualeguaychú-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 03 de Abril de 2019, en el domicilio mencionado los días lunes, miércoles y viernes y en el horario de 10 a 12 horas.

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 16 de Mayo de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente.

Decretar la inhibición general de bienes e inhibición de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de Paraná y Registro Nacional de la Propiedad Automotor librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.-

Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas toda la documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC) como asimismo para que constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesaria para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ.: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, a: Policía Federal, Provincial, Gendarmería, y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88 Inc. 8 LCQ: Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 012-00000005 5 v./27.3.19

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Domínguez Angela Martina s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3530, en fecha 13/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANGELA MARTINA DOMINGUEZ, 4.834.455, CUIL 27-04834455-6, con domicilio en Enrique Acebal N° 547, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 19/06/2019 y 16/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000023 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica para cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mena Diego Alberto s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3565, en fecha 12/03/2019 se ha declarado la quiebra de DIEGO ALBERTO MENA, DNI 27.157.851, CUIL 20-27157851-3, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle 1651 s/n Lomas de La Rarul (sic) - actualmente calle Rodríguez Ortiz Manzana C, Casa Nº 3 - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina, con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de 17:30 a 19:30 horas y martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 01.07.2109 y 27.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario interino a/c.

F. 012-00000024 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gasperi Marta Beatriz s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3560, en fecha 12.03.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ GASPERI, DNI F5.579.273, CUIL/CUIT 2705579273-4, argentina, quien manifesto ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Segundo Sombra N° 1750, Piso 1, Dpto 25, Barrio F.O.E.C.Y.T de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 7 a 10 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 17.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.07.2019 y 16.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 019 - **Luciano J. Tochetti,** secretario interino a/c.

F. 012-00000025 5 v./1.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 164/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Rayito de Luz".

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.900.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.903.836,77.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

Licitación Pública Nº 165/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Jardín Arroyito".

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.800.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.817.051.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 012-00000020 (OP 19434) 3 v./26.3.19

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05/19

OBJETO: contratación de servicio de fumigación para dependencias varias de la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).-

FECHA DE APERTURA: 15/04/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, - **Héctor Hugo Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F. 011-00000094 3 v./27.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 251/2019

OBJETO: "Contratación de mano de obra para ejecución de cordón cuneta en Barrio 60 Viviendas".

FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2019.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (Pesos dos mil).

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 20 de marzo de 2019 - **René José Jacquet**, Jefe de Compras y Suministros.

F. 011-00000091 5 v./28.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2019

APERTURA: 3 de abril de 2019.-

OBJETO: licitación ejecución de carpeta de rodamiento asfáltica y construcción de cordón cuneta de 200 mts., de calle San Juan entre Presidente Perón y Paraná.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 22 de marzo de 2019 – **Juan Maldonado**, secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F. 011-00000175 5 v./29.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 09/2019

OBJETO: Contratación mano de obra y materiales para remodelación de calle y veredas.

FECHA DE APERTURA: 03 de abril de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 011-00000078 3 v./27.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 04/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 187/19, convócase a Licitación Pública Nº 04/19, para la adquisición de:

1 - 330 m3 Hormigón Elaborado H21 con acelerarte de fragüe, (puesto en obra).

BASE ESTIMATIVA: Un millón cuatrocientos trece mil setecientos veinte con 00/100 ($ 1.413.720,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 24 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 49200110 dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 22 de marzo de 2019 – **Uriel Brupbacher,** presidente municipal.

F. 011-00000187 3 v./28.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 47/2019

OBJETO: Contratación de servicios varios para la tercera edición Vamos las Bandas a realizarse los días 26 al 28 de abril.

APERTURA: 1 de abril de 2019 a las 11:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 48/2019

OBJETO: Adquisición de dos camionetas tipo pick up doble cabina y tres utilitarios tipo furgoneta.

APERTURA: 5 de abril de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000026 (OP 19442) 3 v./28.3.19

SUSPENSION DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2019
Suspensión

El Municipio de Oro Verde, mediante Resolución N° 21 MOV/19, dispuso la suspensión por el término de un mes de la Licitación Pública N° 02 MOV/2019, para la compra de un vehículo tipo furgón apto y con equipamiento para el servicio de ambulancia.

Oro Verde, 15 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F. 011-00000017 5 v./27.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 15:00 hs, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2018.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, un revisor de cuentas (por finalización de mandato), un revisor de cuentas (por renuncia).

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig,** secretario.

F. 011-00000148 3 v./26.3.19

— — —

AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente al Aero Club Ciudad de Paraná, a favor de los socios José Luis Diaz, Jorge Mateich y Walter Franzotti, para la construcción de un hangar privado, cuya ubicación y dimensiones la Honorable Asamblea eventualmente delimitará.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig**, secretario.

F. 011-00000153 3 v./26.3.19

— — —

COLON

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Bernard N° 671 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 27 de marzo de 2019 a las 20:00 horas, donde se trataran los siguientes temas. Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2018.-

2 - Temas varios.-

3 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario, de acuerdo al Art. 22° del estatuto.

María C. Arlettaz, presidente; **Cesia V. Kuliat,** secretaria.

F. 011-00000128 3 v./27.3.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE - ARETRA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2019 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el periodo 2019/2020.

4 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24 Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Chajarí, 11 de marzo de 2019 – **Carlos A. Masetto**, presidente; **Raúl J. Dal Molin**, secretario.

F. 011-00000120 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE CHAJARI LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la "Cooperativa de Provisión para Transportistas de Chajarí Ltda." comunica que el día 25 de abril, a las 22:00 hs. en el local sito en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, estados contables, estados de resultado, cuadros anexos, informe de auditoría, e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

3 - Elección de autoridades por el término de dos ejercicios, por vencimiento de mandatos de sus nueve miembros titulares, según lo estipula el estatuto.

4 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el termino de un ejercicio, según lo establece el estatuto.

Jorge O. Croattini, presidente; **Raúl J. Dal Molin**, secretario.

F. 011-00000123 3 v./27.3.19

— — —

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Abril de 2019 a las 20:00 horas en la sede de calle Avda. Belgrano 2495 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario, proyecto de inversión de excedente e informe del órgano fiscalizador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

2 - Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato: Robol Claudio Fernando, Silvestri Danilo Andrés, Roncaglia Ariel Darío, Silvestri Javier Eduardo y Walther Jorge Waldo. Elección de cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, todos previa designación de la comisión escrutadora.-

3 - Designación de dos asambleístas, para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

Chajarí, marzo de 2019 - **Bernardino R. Panozzo**, presidente; **Claudio F. Robol,** secretario.

Estatutos sociales: Artículo 48°. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida media hora de la fijada sin obtener quórum sesionará con los presentes.

F. 011-00000127 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada, a Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2019 a las 20,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505, de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de tres socios presentes para que, con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Elección de cinco miembros titulares del consejo de adminis-

tración por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Silvestri Mauro Antonio; Dalmaso Aurelino Juan; Bruni Miguel Angel; Silvestri Norberto José y Grigolatto Dante Javier.- Elección de cuatro consejeros suplentes por el plazo de un año.- Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el término de un año.-

Estatutos: Articulo 32°: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

José A. Colombo, presidente; **Mauro A. Silvestri,** secretario; **Benedicto R. Michellod**, tesorero.

F. 011-00000132 3 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de abril de 2019 a las veintiuna horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2018.

2 - Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva.

3 - Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Gualeguay, 18 de febrero de 2019 - **La comisión directiva.**

F. 011-00000047 3 v./26.3.19

— — —

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE GUALEGUAY – SEGUAY
Convocatoria

Se cita a los asociados de SEGUAY a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2019 a las 9 horas en la sede de SEGUAY, en calle Julio A Roca 24, y en segunda llamada a las 10 horas de acuerdo al Art. 29 del estatuto: orden del día:

1 - Elegir a dos asociados para suscribir el acta.

2 - Modificación del estatuto: Creación de cargos de Prosecretario y Protesorero. El cargo de prosecretario tendrá las funciones del secretario en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al Estatuto mediante el art. 22 bis del Capítulo VI. El cargo de Protesorero tendrá las funciones del Protesorero con las mismas obligaciones y facultades que tesorero y lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al estatuto mediante el art. 23 bis del Capítulo VII.

3 - Aprobación de las modificaciones del Estatuto y en relación al Art. 6º) se suprime la mayoría de edad a los 21 años por imperativo legal, debiendo insertarse “son socios activos todas las personas mayores de edad según las regulaciones vigentes que practiquen el arte de escribir y que presenten conjuntamente con la solicitud, una carpeta con no menos de 20 trabajos publicados y ser aceptados como tales por la Comisión Directiva”.

4 - Aprobación y suscripción del Acta por los asociados elegidos.

Convocatoria: Asamblea General Ordinaria: SEGUAY cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 30 de marzo en la sede de SEGUAY, Julio A Roca 24 a continuación de la Asamblea General Extraordinaria prevista para el día a las 9 horas en primera llamada y en segunda llamada a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura de la memoria de los períodos comprendidos entre el 31-07-2007 hasta el 23 de abril de 2018, su consideración y aprobación.

3 - Consideración y aprobación de los balances correspondientes a los períodos 31-07-2007 al 22-04-2008; 23-04-2008 al 22-04-2009; 23-04-2009 al 22-04-2010; 23-04-2010 al 22-04-2011; 23-04-2011 al 22-04-2012; 23-04-2012 al 22-04-2013; 23-04-2013 al 22-04-2014; 23-04-2014 al 22-04-2015; 23-04-2015 al 22-04-2016; 23-04-2016 al 22-04-2017; 23-04-2017 al 22-04-2018.

4 - Aprobación y consideración del inventario y cuenta de gastos.

5 - Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión directiva saliente.

6 - Elección de la conformación de los integrantes de la comisión directiva por el período correspondiente.

7 - Elección de los miembros revisores de cuentas.

8 - Suscripción del acta de asamblea general ordinaria y en su caso los participantes que deseen hacerlo. Se proceda a las publicaciones.

Gualeguay, 20 de febrero de 2019 - **Elsa Serur de Osman,** presidente, **Gisella Navarro**, secretaria.

F. 011-00000052 3 v./26.3.19

— — —

NOGOYA

GUARDERIA MATERNO INFANTIL “LOS GURISES”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil “Los Gurises” de la ciudad de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2 - Tratamiento de memoria, balance general, inventario. cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

3 - Elección de la comisión directiva duración 2 años; un presidente, un secretario, un tesorero, 7 vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

La misma se llevará a cabo el día 26 de abril de 2019, en su sede social de calle Mendoza, a la hora 09:00. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Nogoyá, 18 de marzo de 2019 – **Raúl A. Almada,** presidente, **María B. Leiva,** secretaria.

F. 011-00000118 3 v./27.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, convoca a todos los Centros de Jubilados y Pensionados Provinciales adheridos a la entidad, a Asamblea General Ordinaria, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto vigente, correspondiente al Septuagésimo (70º) Ejercicio Anual, a realizarse el veintiseis de abril de dos mil diecinueve, en su Anexo sito en calle Alem Nº 450 de la ciudad de Paraná, a las nueve horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los poderes otorgados por los centros adheridos.

2 - Designación de dos delegados para suscribir el acta de asamblea.

3 - Lectura y aprobación del acta de la 69º Asamblea General Ordinaria.

4 - Consideración y aprobación, o no, de la memoria anual y los estados contables al 31/12/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de la Junta Electoral.

6 - Renovación parcial de autoridades conforme a la duración de mandatos resuelta por el consejo directivo, de acuerdo al Cap IV - Art. 38 del estatuto social y por un período de dos (2) años, a saber: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, vocales consejeros titulares 1º, 3° y 5º, vocales consejeros suplentes 2º y 4º.

7 - Tratamiento del tema: incorporación de un hogar o centro de día.

8 - Tratamiento de ponencias.

Artículo 19º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se celebrarán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.

Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, tendrá lugar sea cual fuere el número de centros en condiciones de participar. En ambos supuestos, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos computables presentes.

Paraná, marzo de 2019 – **Lía N. Zubielqui**, presidente, **Nidia G. Grilli**, secretaria general.

F. 011-00000133 1 v./26.3.19

C.A.A.C.E.R.
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 26 días del mes de febrero de 2019 siendo las 20:30 hs se reúnen en la sede oficial del C.A.A.C.E.R. sita en calle Buenos Aires, esquina Laprida, la Comisión Directiva del C.A.A.C.E.R., estando presente los Sres. Jorge Anadón, Roberto Senger, Mariano Morelli, Antonio Villagra, Lucio Figueroa, Raul Bertolo, Gustavo Barbagelata, Germán Rohner, Jorge Moro y Juan Benedit con motivo de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día martes 16 de abril de 2019 a las 20:30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio Nº 20 - cerrado al 31/12/2018.
3 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva a saber: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco vocales titulares y cinco suplentes, por el término de dos años. elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas compuesta por un miembro titular y un miembro suplente, por el término de dos años.
4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se resuelve por unanimidad aprobar el orden del día propuesto, convocándose a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2019 a las 20:30 hs, en la sede del Automóvil Club Argentino sito en calle Buenos Aires y Laprida. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21 hs, se da por finalizada la reunión.

La comisión directiva.

F. 011-00000158 1 v./26.3.19

— — —

COLON

CIRCULO ODONTOLOGICO COLON
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo Odontológico del Departamento Colón convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2019, a las 21.00 Hs., en E. Berga y Noailles de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.
3 - Lectura y consideración del balance general, con el informe de los revisores de cuenta.
4 - Elección de la comisión directiva.
5 - Elección del Tribunal de Honor.
6 - Elección de la comisión revisora de cuentas.
7 - Consideración de la cuota societaria.

Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de socios presentes (Art. 27).

Colón, 15 de marzo de 2019 – **Hugo R. Zanini**, presidente, **Samuel H. Primorac,** secretario.

F. 011-00000134 1 v./26.3.19

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE BENITO LEGEREN
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Juventud Unida de Benito Legeren, convoca a la Asamblea General Ordinaria año 2018, a realizarse el día 15 de abril año 2019 a las 20,30 hs, en su sede social en calle Juventud Unida y Av. Santa Cruz de la ciudad de Benito Legeren, Departamento Concordia, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta asamblea año 2017.
2 - Aprobación de memoria y estados contables cerrado el 31 de diciembre año 2018.
3 - Informe de los revisores de cuenta año 2018.
4 - Renovación parcial de la comisión directiva.
5 - Consideración de la cuota societaria.

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Sosa Ramón,** presidente, **Medina Gerardo,** secretario.

F. 011-00000135 1 v./26.3.19

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION PARA VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES DE CONCORDIA LIMITADA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y de conformidad con la Resolución del Consejo de Administración, la Cooperativa de Provisión para Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de Concordia Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 15 de abril de 2019 a las 19 horas, en su local social ubicado en calle Balcarce N° 8 de nuestra ciudad de Concordia, con el objetivo de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior;
2 - Lectura y consideración de la memoria, estado patrimonial, de resultados, anexos e informe de auditoria correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
3 - Informe del síndico.
4 - Destino de la cuenta ajuste de capital;
5 - Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora;
6 - Elección de seis consejeros titulares en reemplazo de los miembros Blanc, Carlos Estéban; González, Oscar Rubén; Gorbato Carlos Oscar; Ponce, Juan Vicente; López, Marcelo Esteban y Ponti Francisco y tres miembros suplentes en reemplazo de los Consejeros Benítez, Jorge Adolfo; Ríos, Margarita Josefina y Sosa Jose Ramón, todos por terminación de mandato.
6 - Elección por parte de la asamblea de un síndico titular y un suplente por terminación de mandato.
7 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Del estatuto, Art. 12.- Las asambleas se realizaran válidamente con cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Se dispone fijar oportunamente la convocatoria en transparente de la cooperativa y publicar en el Boletín Oficial. Siendo las 21.50 hs. se da por terminada la reunión.

Concordia, 9 de marzo de 2019 - **Carlos E. Blanc**, presidente, **Carlos O. Gorbato**, secretario.

F. 011-00000137 1 v./26.3.19

— — —

FEDERACION

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 06 que se celebrará el día 4 de abril de 2019, a la hora 16 (dieciséis) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Uruguay y Antártida Nº 890 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Presentación memoria e inventario 2018.
2 - Consideración balance 2018.
3 - Renovación parcial de comisión directiva de acuerdo al estatuto en vigencia.
4 - Elección dos asambleístas para suscribir el acta.

Conforme el artículo 22 del estatuto social, la asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

Nélida Veller, presidenta.

F. 011-00000139 1 v./26.3.19

— — —

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San José de Feliciano - Entre Ríos - convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de abril de 2019 a las 9:30 horas en su sede de calle Rivadavia 286 de esta ciudad. Para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Aprobación balance, memoria e inventario período 2018.
3 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva.
4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con presidente y secretario.

Art. 21º - Formará quorum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias.

Art. 22º - Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo asi prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

San José de Feliciano, marzo de 2019 – **Beatriz Arce,** presidenta, **Eva Quintana**, secretaria.

F. 011-00000138 1 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS GUALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Gualeguaychú Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de abril de 2019, a las 20:00

horas, en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, calle Hipólito Yrigoyen N° 75, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta.

2 - Información y consideración de los motivos por los cuales es necesario disolver y comenzar el proceso de liquidación de esta Cooperativa.

3 - Determinar como fundamental la elección de liquidador y/o liquidadores, función necesaria para llevar adelante las diligencias necesarias que marca la ley.

Humberto O. Lupi, presidente ad-hoc.

F. 011-00000160 3 v./28.3.19

— — —

ASOCIACION CIVIL EPPUR SI MUOVE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los afiliados de la Asociación Civil Eppur Si Muove a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2019 a las 20.30 hs en calle Rodó Nº 925, de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a efectos de tratar los siguientes puntos del día:

1 - Designar un presidente y un secretario de actas de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

3 - Presentación de informes de la comisión revisora de cuentas del balance mencionado en el punto 2.

4 - Elección de nuevas autoridades para conformar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

La comisión directiva.

F. 011-00000170 1 v./26.3.19

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Paz - Entre Ríos" convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita en España 442 de esta ciudad, el día 4 de abril de 2019, a las 17,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección por dos años de: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2, vocal suplente 1 y vocal suplente 2.

5 - Elección por dos años de: tres revisores de cuentas titulares.

6 - Temas Varios.

Conste: "Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, está se celebrará media hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente..." (Art. 22°).

La Paz, marzo de 2019 – **Castelli Ricardo,** presidente, **Betio Miguel**, secretario.

F. 011-00000142 1 v./26.3.19

— — —

CENTRO - CLUB PROGRESO Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
Convocatoria

La comisión directiva del "Centro - Club Progreso y de las Actividades Económicas" convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita Moreno 1062 de esta ciudad, el día 16 de abril de 2019 a las 19,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección por dos años: un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2°, y de doce directivos para ocupar los cargos de secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

5 - Elección por un año de: dos revisores de cuentas titular y dos revisores de cuentas suplente.

6 - Temas varios que hagan al funcionamiento y problemática de la Institución.

Conste: "La asamblea será considerada hábil para deliberar y decidir, sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados activos que estén al día con el pago de las cuotas sociales y de los asociados vitalicios." Art. 36.

La Paz, 13 de marzo de 2019 – **Garnier Edgar R.**, presidente, **Salvador A. Valdez**, secretario.

F. 011-00000143 1 v./26.3.19

— — —

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"
Convocatoria - Acta N° 087

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve). Se reúnen los siguientes integrantes de la comisión directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Spengler, Melina Salome; Martínez, Patricia Noemí; Schiavoni, María Beatriz; Wollert, Luis Alberto; Ramos, Andrea Silvina; Zabala, Evangelina Lucrecia y Ramallo, Daiana Alejandra.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2018 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 (veinticinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), a las 20:00 (veinte) hs., en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativos de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 e informe del señor contador.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, tesorero, dos vocales titulares, revisor de cuentas titular.

5 - La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 19:00 hs se da por finalizada la reunión.

Spengler, Melina S., presidente, **Wollert, Luis A**., secretario.

F. 011-00000144 5 v./1.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD CIVIL CASA DEL MENOR
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La sociedad Civil Casa del Menor invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/18 que se llevara a cabo el día 26 de abril de 2019 a las 18 horas en la sede de la institución para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico cerrado el 31/12/18.

- Elección de un presidente y vicepresidente por finalización de mandato.

- Elección de cuatro socios para renovar parcialmente la comisión directiva por finalización de mandato.

- Elección de un vocal suplente por finalización de mandato.

- Elección de un socio para revisor de cuentas titular y un socio para revisor de cuentas suplente por finalización de mandato.

- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum para la hora citada la asamblea se constituirá treinta minutos después con el número de socios presentes en el acto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos sociales.

C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019 – **Mario R. Valori,** presidente, **Aida R. Guioluetti**, secretaria.

F. 011-00000145 1 v./26.3.19

— — —

VICTORIA

AGRARIO FUTBOL CLUB
Convocatoria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el día 20 de abril de 2019 a las 20:00 horas en el salón de eventos de la institución, sito en Ruta Provincial N° 11, Km. 87, Pajonal, Departamento Victoria. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de estados contables correspondientes al ejercicio 2018.
2 - Lectura y consideración de la memoria anual de presidencia.
3 - Lectura y consideración del informe del revisor de cuentas.
4 - Nombramiento de socios honorarios.
5 - Elección de autoridades para la renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.
6 - Designación de dos miembros presente para suscribir el acta.

Se hace saber que el Art. 35 del Estatuto Social establece lo siguiente: "La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno del total de los socios, y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de los socios presentes".

Victoria, 19 de marzo de 2019 – **Andrés R. Santana**, presidente, **Daniel R. Del Valle**, secretario.

F. 011-00000141 1 v./26.3.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS DE ENTRE RIOS

La Junta Electoral tiene el agrado de dirigirse a los asociados para informarles que al día 22 de marzo del 2019 se oficializó una sola lista: la Agrupación 29 de Abril, lista Verde y Blanca, presentado toda la documentación y requisitoria de estilo.

El procedimiento será conducido por la Junta Electoral designada conforme lo establece el Artículo 40 del estatuto social.

La Junta Electoral: presidente: Ariel Alejandro Godoy Creñolini, DNI 24.300.221. Presidente de AMUTCAER: Colla Ancisco Daniel, 13.668.374.

F. 011-0000061 2 v./26.3.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.415

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Norma Beatriz Fritzler afiliada Nº 2245/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 856 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Norma Beatriz Fritzler afiliada Nº 2245/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 856 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil setecientos treinta y ocho con setenta y ocho centavos ($ 3.738,78), a partir del mes de noviembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil ciento treinta y ocho con setenta y un centavos ($ 2.138,71); y b) Haber Solidario: 49,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos con siete centavos ($ 1.600,07).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Norma Beatriz Fritzler afiliada Nº 2245/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 11.040.011, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil setecientos treinta y ocho con setenta y ocho centavos ($ 3.738,78), a partir del mes de noviembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil ciento treinta y ocho con setenta y un centavos ($ 2.138,71); y b) Haber Solidario: 49,8 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos con siete centavos ($ 1.600,07), a partir del mes de noviembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 856 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F. 011-00000188 1 v./26.3.19

— — —

RESOLUCION Nº 1.416

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Héctor Saba Monzón afiliado Nº 1048/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 857 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Héctor Saba Monzón afiliado Nº 1048/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 857 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil novecientos cuarenta y dos con veintiséis centavos ($ 3.942,26), a partir del mes de diciembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil catorce con cuarenta y seis centavos ($ 2.014,46); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Héctor Saba Monzón afiliado Nº 1048/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 11.047.434, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil novecientos cuarenta y dos con veintiséis centavos ($ 3.942,26), a partir del mes de diciembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil catorce con cuarenta y seis centavos ($ 2.014,46); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de diciembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 857 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000189 1 v./26.3.19

— — —

RESOLUCION Nº 1.417

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. José María Ríos afiliado Nº 1281/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 858 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. José María Ríos afiliado Nº 1281/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 858 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 7.017,52), a partir del mes de enero de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cinco mil ochenta y nueve con setenta y dos centavos ($ 5.089,72); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. José María Ríos afiliado Nº 1281/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 11.071.212, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos siete mil diecisiete con cincuenta y dos centavos ($ 7.017,52), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: cinco mil ochenta y nueve con setenta y dos centavos ($ 5.089,72); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de enero de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 858 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000190 1 v./26.3.19

— — —

RESOLUCION Nº 1.418

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Raúl Eduardo Alejandro Sologuren afiliado Nº 1344/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 859 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Raúl Eduardo Alejandro Sologuren afiliado Nº 1344/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 859 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 3.438,86), a partir del mes de noviembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: un mil ochocientos noventa y seis con sesenta y dos centavos ($ 1.896,62); y b) Haber Solidario: 48 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil quinientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos ($ 1.542,24).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Raúl Eduardo Alejandro Sologuren, afiliado Nº 1344/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.824.413, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 3.438,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: un mil ochocientos noventa y seis con sesenta y dos centavos ($ 1.896,62); y b) Haber Solidario: 48 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos un mil quinientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos ($ 1.542,24), a partir del mes de noviembre de 2018,conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 859 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000191 1 v./26.3.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

Se hace saber que el Sr. Roberto Florentino Miraglio, DNI N° 13631888, con domicilio en Santiago del Estero N° 351 de Paraná, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia, integrado por "Farmacia Cura Alvarez" sita en calle E. Carbó 702 de Paraná y por Farmacia "Paraná" ubicada en calle Gualeguaychú 655 de Paraná, a la firma Tabomira S.R.L., CUIT Nº 30-71624544-2, con domicilio en San Martín Nº 918 - 4º Piso - Dpto. 1 de Paraná - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico de la Dra. María Luz Pais Miller, con domicilio en Córdoba 655 de Paraná, Entre Ríos.

Ma. Luz Pais Miller, abogada.

F. 011-00000156 5 v./1.4.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SANTA CARMEN SA

Por Resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria N° 4 celebrada el 6 de marzo de 2018 de la firma "Establecimiento Agropecuario Santa Carmen S.A" se ha designado el Directorio con mandato por tres ejercicios económicos. El mismo está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcides José Bourdín - DNI 14.357.424, casado, con domicilio en Calle Mitre N° 699 – Paraná - Entre Ríos

Vicepresidente: Roberto Gabriel Bourdín - DNI 17.963.433, soltero, con domicilio en calle Bompland 293 - Paraná - Entre Ríos.

Síndico titular: Dr.Ignacio Miguel Aranguren - DNI 21.912.657, casado, con domicilio en calle San Martín 212 - Paraná - Entre Ríos

Síndico suplente: Dr. Jaime Javier Barba, DNI 16.531.797, soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero 689 - Paraná - Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000149 1 v./26.3.19

— — —

CLINICA MODELO S.A.

Clínica Modelo S.A., mediante Asamblea General Ordinaria realizada el día 10 de Octubre de 2.018, ha sido electo el nuevo directorio de la sociedad por dos ejercicios que finaliza el 31 de mayo de 2.020, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Carlos Alberto Zavalla.

Vice Presidente: Dr. Julio Orlando Clembosky.

Primer Director Titular - Secretario: Dr. Alejandro Luis Beristayn.

Segudo director titular: Dr. Alberto Roque Bustos.

Tercer director titular: Dr. Daniel Antonio Amato.

Primer director suplente: Dr. Carlos Alberto Zavalla (H).

Segundo director suplente: Dr. José Alberto Fernández.

Asimismo se comunica que en Asamblea General Ordinaria de Fecha: 10 de octubre de 2.018, fueron electos:

Síndico titular por un ejercicio que finaliza el 31/05/2019: Dr. Roberto David Krochik.

Síndico suplente por un ejercicio que finaliza el 31/05/2019: Cr. Gregorio Ramón Coronel.

Los directores titulares y suplentes y los síndicos titular y suplente que cesaron en sus mandatos han sido reelectos hasta el 31/05/2020 los Directores y al 31/05/2019 los Síndicos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000151 1 v./26.3.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

MLD CONSTRUCCIONES S.A.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de

Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la constitución societaria de MLD Construcciones S.A. por transferencia total de fondo de comercio de Ruíz Díaz Enrique Nereo, CUIT "N° 20-18304463-0", como aporte societario en los términos del Art. 44 de la Ley N° 19.950 siguientes y concocrdantes, Ley N° 11.867, y Art. 77 Inc. "C" del Decreto N° 649/97 siguientes y concordantes.

Accionistas: a) Don Enrique Nereo Ruíz Díaz, DNI Nº 18.304.463, CUIT Nº 20-18304463-0, la cantidad de tres mil setecientas (3.700) acciones de pesos mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, lo que implica pesos tres millones setecientos mil ($ 3.700.000); b) don Maximiliano Gastón Ruíz Díaz, DNI Nº 34.810.759, CUIL Nº 20-34810759-4, la cantidad de cien (100) acciones de pesos mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, lo que implica pesos cien mil ($ 100.000); c) don Lucio Marcelo Ruíz Díaz, DNI Nº 37.567.993, CUIL Nº 20-37567993-1, la cantidad de cien (100) acciones de pesos mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, lo que implica pesos cien mil ($ 100.000); d) don Diego Agustín Ruíz Díaz, DNI Nº 40.168.590, CUIL Nº 20-40168590-2, la cantidad de cien (100) acciones de pesos mil ($ 1.000) cada una de valor nominal, lo que implica pesos cien mil ($ 100.000).

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Denominación: "MLD CONSTRUCCIONES S.A.".

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como contratista, subcontratista , desarrollista, consultor, licitante de obra, y/o bajo cualquier otra modalidad, las siguientes actividades:

Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta y/o pública / privada, mediante cualquier sistema que se convenga, pudiendo también con los procedimientos que considerase oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas. Construir obras en cualquiera de las etapas que técnicamente se planifiquen y especialmente realizar obras como contratistas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como asimismo Entes Autárquicos descentralizados o no u organismos internacionales.

Comercialización: realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción, como también adquirir inmuebles para su reforma, construcción o ampliación y su posterior comercialización.

Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización.

Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social.

Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o su comercialización, industrialización o transporte, que con los mismos estuviere relacionado, con expresa prohibición de lo que dispone la ley de entidades financieras que regula el Banco Central de la República Argentina.

Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros. Otorgamiento de Garantías personales y/o reales por deudas y/o obligaciones y/o préstamos contraídos por terceros en forma directa: podrá constituir y/o otorgar y/o ser garantizado/avalado/afianzado en forma onerosa, cualquier tipo de aval, fianza, garantía real y/o personal, cualquiera sea el monto avalado , asegurado y/o garantizado, a favor de cualquier tercero acreedor - incluidas expresamente las entidades financieras -, por deudas y/o obligaciones y/o préstamos de cualquier tipo y/o especie y/o naturaleza – sin restricción ni limitación alguna – que hubiera/n sido contraída/s como deuda en forma directa por tercera/s persona/s, humanas y/o jurídicas, distintas a esta sociedad.-

Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás material extraíble.-

A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de contratos asociativos, uniones transitorias y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley General de Sociedades Comerciales y/o Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento.

Podrá comprar, vender, permutar, importar / exportar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nº 19.550 sgtes. y conc., y de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital social: el capital social inicial, con causa en el acuerdo definitivo firmado el 02/01/18 de transferencia total de fondo de comercio de Ruíz Díaz Enrique Nereo, CUIT Nº 20-18304463-0 a título de aporte societario según artículo 44 de la Ley N° 19.550, con más el aporte de capital social asumido realizar por los restantes accionistas constituyentes de esta sociedad, queda fijado en pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción.-

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Artículo "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.

Sede Social: Se fija la dirección de la sede social en calle División Los Andes Nº 1984 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: el primer directorio estará compuesto de un (1) solo director, designándose por unanimidad como Presidente: Enrique Nereo Ruíz Díaz, DNI Nº 18.304.463, CUIT Nº 20-18304463-0, nacido el 20/11/67, casado en primeras nupcias con Viviana Raquel Moreyra, quien constituye domicilio especial de conformidad con la L.S.C. en calle División Los Andes Nº 1984 de esta ciudad de Paraná; y como Director Suplente: Maximiliano Gastón Ruíz Díaz, DNI Nº 34.810.759, CUIL Nº 20-34810759-4, nacido el 26/03/90, soltero, quien constituye domicilio especial de conformidad con la L.S.C. en calle División Los Andes Nº 1984 de esta ciudad de Paraná; quienes aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal, iniciándose su mandato desde el otorgamiento de la presente escritura constitutiva de la sociedad anónima, y venciendo el 30/07/2020, sin perjuicio de la obligación legal de los representantes designados de continuar en sus cargos hasta la elección de nuevos mandatarios.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000159 1 v./26.3.19

DIAMANTE

LUREN SOCIEDAD ANONIMA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Nombre: Miguel Ángel Quiliñan, edad: 41 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Karina Mabel Durán Díaz, Nacionalidad: Argentino, profesión: comerciante, domicilio: calle Santa Fe Nº 26 de la localidad de Libertador San Martín Provincia de Entre Ríos, DNI: Nº 26.067.918 - Nombre: Isabel Lucía Demaría, edad: 79 años, estado civil: viuda de sus primeras nupcias con Arduino Raúl Brunelli, Nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle Sarmiento Nº 895 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 3.711.514.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 11/07/2018

3) Razón Social o denominación de la sociedad: LUREN S.A.

4) Domicilio de la Sociedad: Santa Fe Nº 26 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Comercial e Industrial: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la actividad de adquisición, producción, transformación, venta, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción en sentido amplio incluyendo, a titulo ejemplificativo y sin que implique limitación, la compra, venta, distribución, instalación, representación, depósito, comercialización, transporte, publicidad, fabricación, de materiales y/o insumos que se utilicen para la construcción; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a sociedades a constituirse, financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse.- Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el Concurso Público.-

Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- Importación y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de los artículos que industrializan o comercializan. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas.

En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

6) Plazo de duración: 99 años.

7) Capital social: El capital social asciende a la cantidad de pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por tres mil (3.000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- Suscripción: Miguel Ángel Quiliñán: un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto cada acción de pesos cien ($ 100) cada una – Integración: 25% a la constitución en dinero efectivo, saldo en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad. Isabel Lucía Demaría: un mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto cada acción de pesos cien ($ 100) cada una – Integración: 25% a la constitución en dinero efectivo, saldo en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad.

8) Órgano de administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- Cada Director debe prestar en garantía de sus funciones la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Capital Social, que será depositado en la Caja Social en efectivo y/o títulos públicos y/o cualquier tipo de garantía que autorice la normativa vigente.

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescindirá de sindicatura, conforme los prevé el Art. 284 de la Ley 19.550

10) Organización de la representación legal conforme artículo décimo primero la representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del directorio.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

12) Primer directorio: Por acto constitutivo de la sociedad se designó el primer directorio conformado por: En carácter de Presidente: Miguel Ángel Quiliñan, edad: 41 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Karina Mabel Durán Díaz, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domicilio: calle Santa Fe Nº 26 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, DNI: Nº 26.067.918 y de Director Suplente: Isabel Lucía Demaría, edad: 79 años, estado civil: viuda de sus primeras nupcias con Arduino Raúl Brunelli, Nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle Sarmiento Nº 895 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, DNI: Nº 3.711.514. Mandato: tres ejercicios, finalizando el mismo el día 31 de Mayo de 2.021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000150 1 v./26.3.19

— — —

VILLA COLINA SOCIEDAD ANONIMA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Nombre: Miguel Ángel Quiliñan, edad: 41 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Karina Mabel Durán Díaz, Nacionalidad: Argentino, profesión: comerciante, domicilio: calle Santa Fe Nº 26 de la localidad de Libertador San Martín Provincia de Entre Ríos, DNI: Nº 26.067.918 - Nombre: Isabel Lucía Demaría, edad: 79 años, estado civil: viuda de sus primeras nupcias con

Arduino Raúl Brunelli, Nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle Sarmiento Nº 895 de la localidad de Libertador San Martín Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 3.711.514.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 11/07/2018

3) Razón Social o denominación de la sociedad: VILLA COLINA S.A.

4) Domicilio de la sociedad: Sarmiento Nº 895 de la localidad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, sea o no en propiedad horizontal, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

2. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y de la arquitectura.

3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.

5. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.

7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.

8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.

10. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, energías alternativas, etc.

11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.

13. La construcción de estructuras para edificios e infraestructura en general en concreto o metálicas o de cualquier otro material.

14. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.

15. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.

16. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos, permutarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.

17. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como asociarse a o empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales, transitorias o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras, podrá participar en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.

18. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.

19. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan al incremento de su patrimonio social.

22. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales transitorias o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, permutar, licitar, constituir sociedades, filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas y/o escindirse.

En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.-

Importación y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de los artículos que industrializan o comercializan.

6) Plazo de Duración: 99 años.

7) Capital social: El capital social asciende a la cantidad de pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- Suscripción: Miguel Ángel Quiliñán: dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto cada acción de pesos cien ($ 100) cada una. Integración: 25% a la constitución en dinero efectivo, saldo en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad. Isabel Lucía Demaría: dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de un (1) voto cada acción de pesos cien ($ 100) cada una – Integración: 25% a la constitución en dinero efectivo, saldo en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad.

8) Órgano de administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.-

La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.-

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- Cada director debe prestar en garantía de sus funciones la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del capital social, que será depositado en la Caja Social en efectivo y/o títulos públicos y/o cualquier tipo de garantía que autorice la normativa vigente.

9) Órgano de fiscalización si correspondiere: La sociedad prescindirá de sindicatura, conforme los prevé el Art. 284 de la Ley 19.550

10) Organización de la representación legal: conforme artículo décimo primero la representación legal de la sociedad le corresponde al presidente del directorio.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

12) Primer directorio: Por acto constitutivo de la sociedad se designó el Primer directorio conformado por: En carácter de Presidente: Miguel Ángel Quiliñan, edad: 41 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Karina Mabel Durán Díaz, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, domicilio: calle Santa Fe Nº 26 de la localidad de Libertador San Martín Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 26.067.918 y de Director Suplente: Isabel Lucía Demaría, edad: 79 años, estado civil: viuda de sus primeras nupcias con Arduino Raúl Brunelli, Nacionalidad: Argentina, profesión: comerciante, domicilio: calle Sarmiento Nº 895 de la localidad de Libertador San Martín Provincia de Entre Ríos, DNI: Nº 3.711.514. Mandato: tres ejercicios, finalizando el mismo el día 30 de Abril de 2.021.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000152 1 v./26.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

PESPAC SOLUCIONES SRL

Por resolución del Sr. director de la DIPJ se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial del siguiente edicto.

Socios: 1- Sergio Daniel Pesce, Documento Nacional de Identidad 23.386.847, nacido el 30/09/1.973, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Corrientes N° 379 de esta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, CUIT 20-23386847-8; 2- Hugo Nicolás Paccot Massart, Documento Nacional de Identidad 23.392.982, nacido el 10/01/1.974, de 44 años de edad, divorciado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle 13 de Marzo N° 220, Pueblo General Belgrano, Entre Ríos, CUIT 20-23392982-5.

Fecha del instrumento: 13 de diciembre de 2018

Razón Social: PESPAC SOLUCIONES SRL

Domicilio: Juan José Franco N° 1.273 - Gualeguaychú, Entre Ríos

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

A) Industriales: Extracción, producción, embotellado, envasado y fraccionamiento de aguas naturales y minerales, soda, hielo, jugos, gaseosas y bebidas en general.

B) Servicio de Transporte: servicios de logística para la distribución de bebidas, productos alimenticios y cargas en general, de transporte terrestre con vehículos propios o ajenos.

C) Depósito: Deposito de productos alimenticios propios o ajenos, y de maquinarias relacionadas con la actividad.

D) Alquiler: de vehículos propios o ajenos, como así también el alquiler de maquinarias inherentes a la actividad principal.

E) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de mandatos y representaciones, comisiones, y de actividades relacionadas con su objeto social.

F) Asesoramiento: Brindar asesoramiento en la especialidad de la actividad principal de la sociedad. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos.

A tales fines de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o el presente, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000).

Órganos de Administración y Fiscalización: Sergio Daniel Pesce y Hugo Nicolás Paccot Massart, de forma indistinta, hasta el plazo de duración de la sociedad.

Representación ante DIPJER: Contadora Riera Paola Andrea quien se identifica con DNI N° 30.144.395.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F. 011-00000155 1 v./26.3.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

3701, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3772,

Ministerio de Cultura y Comunicación

3703, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768,

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

3605, 3628, 3699, 3708, 3730, 3751, 3781

Ministerio de Desarrollo Social

3752,

Ministerio de Salud

3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646,

RESOLUCIONES

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

Año 2019

0617

Administradora Tributaria de Entre Ríos

58

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar